Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[35 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Arahal

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Urbanismo y Comercio
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conserje de Edificios, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Peón de Limpieza Viaria, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Aznalcóllar

- Contratación como personal laboral fijo discontinuo en una plaza de Peón de Mantenimiento

- Brenes

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Especialista en Prevención de Riesgos Laborales

- Cañada Rosal

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de

Administrativo

- Coripe

- Anuncio de cobranza en periodo voluntario de las tasas de agua, basura y alcantarillado del primer bimestre de 2024

- Gelves

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Lantejuela

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de Escuela Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda de Colegio, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador a tiempo parcial, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- La Luisiana

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación para implantación de establecimiento industrial «Desguace La Luisiana»

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial de la corrección de error del presupuesto 2024 de la APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo

- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Administrativo

- Agencia Públlica Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo

  - Aprobación inicial de la solicitud de autorización de uso extraordinario de suelo rústico en régimen de fuera de ordenación para uso de almacén y tienda de productos al por menor

- Marchena

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2024 mediante crédito extraordinario

- Osuna

- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo

- La Puebla de los Infantes

- Solicitud de licencia de apertura para la actividad de almacenamiento y envasado de aceite de oliva para consumo humano

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

  - Corrección de errores del anuncio del nombramiento de funcionarias de carrera en la categoría de Técnico Medio de Estadística

- Utrera

- Padrón fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas del ejercicio 2024

- Padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes de carácter temporal (puestos del mercadillo), del ejercicio 2024

- Padrón fiscal de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía para el ejercicio 2024

- El Viso del Alcor

- Bases de la convocatoria para la selección y creación de una bolsa de empleo temporal de Docente para la ejecución de los programas «Atención al ciudadano» y «El Viso dinamiza»

- El Palmar de Troya

- Bases del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023

- Bases para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Nueva propuesta de contratación en seis plazas de la categoría de Conductor grupo C2 y creación de bolsa de empleo
- Nueva propuesta de contratación en cinco plazas de la categoría de Peón grupo C2 y creación de bolsa de empleo
- Nueva propuesta de contratación en cuatro plazas de la categoría de Operario grupo E y creación de bolsa de empleo
- Propuesta de contratación en dieciséis plazas de la categoría de Peón grupo C2
- Propuesta de contratación en doce plazas de la categoría de Operario grupo E

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de las empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos para Sevilla y provincia, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025
- Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Eviosys Packaging Closures Spain, SL (antigua Crown Closures Spain, SL), modificando el art. 20 del texto convencional

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF La Plata» (Expte. 288242 / REG: 4408)
- Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la implantación de la instalación eléctrica para sustitución de trama de LAMT 25 kV «Rejano» de SE «Osuna» (Expte. 287465 / REG: 113389)

Página 4 de un total de 194
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049000
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: e137672370add6e58635ef80de15dd0

Expediente N. º: 1554/2023

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico correspondiente al grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, Subescala Técnica, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 5 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0676

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA RESPONSABLE DE OBRAS Y SERVICIOS-ARQUITECTO TÉCNICO (A2).

Visto que mediante Decreto nº 2024-0111, de la Delegada de Personal, de fecha 16 de enero de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 16 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe del Interventor, de 4 de marzo de 2024, que obra en el expediente.

Visto los escritos presentados por DON MIGUEL GARCÍA ESQUIVEL, de fecha 20 de febrero de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-2350, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto Nº 2024-0111 de la Delegada de Personal, de 16 de enero de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia,

Cód. Validación: A2M5TPZZE4TMF5SSM2AW4K27P
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 5 de un total de 194
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-049001
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DON MIGUEL GARCÍA ESQUIVEL, con D.N.I. Nº ***2580**, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico dentro del Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico, con efectos del día 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, al Área de Infraestructuras Públicas y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A2M5TPZZE4TMF5SSM2AW4K27P
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 6 de un total de 194
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-049001
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: e137672370add6e58635ef80de15d0

Expediente N.º: 1555/2023

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico/a de Urbanismo y Comercio correspondiente al grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, Subescala Técnica, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Técnico/a de Urbanismo y Comercio.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 5 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0677

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA TECNICO URBANISMO Y COMERCIO (A2).

Visto que mediante Decreto nº 2024-0105, de la Delegada de Personal, de fecha 16 de enero de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Responsable de Obras y Servicios-Arquitecto Técnico, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 15 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe del Interventor, de 4 de marzo de 2024, que obra en el expediente.

Visto los escritos presentados por DON SEBASTIÁN HOLGADO PÉREZ, de fecha 20 de febrero de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-2384, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto Nº 2024-0105 de la Delegada de Personal, de 16 de enero de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Cód. Validación: 994EZPWFN5KCTWWK23H2S32HT
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DON SEBASTIÁN HOLGADO PÉREZ, con D.N.I. Nº ***1118**, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Técnico de Urbanismo y Comercio dentro del Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Técnico de Urbanismo y Comercio, con efectos del día 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, a las Áreas de Comercio y Urbanismo, y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 994EZPWFN5KCTWWK23H2S32HT
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 8 de un total de 194
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-049002
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: e137672370add6e58635ef80de15dd0

Expediente N.º: 1645/2023

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, dos plazas de Conserje de Edificios correspondiente al grupo AP, categoría profesional de Conserje de Edificios, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 5 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0685

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE DOS CONSERJES DE EDIFICIOS CORRESPONDIENTE AL GRUPO AP, CATEGORÍA PROFESIONAL CONSERJE DE EDIFICIOS, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: 6PZJNX4NGXHCZXXKELJRZNGHX
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de dos plazas de Conserje de Edificios correspondiente al grupo AP, categoría profesional de Conserje Edificios, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

CONSERJE EDIFICIOS. Grupo AP, categoría profesional Conserje de Edificios.
Código 79/35

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FERNANDEZ BUIZA FERNANDO	***8150**	ADMITIDO	
GARCIA AMADOR MANUEL JESUS	***1352**	ADMITIDO	
GALLEGO GARCIA ANTONIO	***3415**	EXCLUIDO	NO ACREDITA EL ABONO DE LA TASA
SANCHEZ MADIEDO DAVID	***3774**	ADMITIDO	
GUISADO BRENES ANGELES	***1213**	ADMITIDA	
ORTIZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	***7904**	EXCLUIDO	* NO ACREDITA EL ABONO DE LA TASA * TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
RODRIGUEZ PEDREGAL LOURDES	***5973**	ADMITIDA	
RODRIGUEZ PEDREGAL INMACULADA CONCEPCION	***4658**	ADMITIDA	
GALLEGO SANTOS AURORA	***8940**	ADMITIDA	
SANTOS SANTOS JUAN MARIA	***9509**	ADMITIDO	
CARRASCO MARTIN RAQUEL	***4693**	ADMITIDO	
VALIENTE GARCIA FRANCISCO JAVIER	***9720**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
PORTILLO OJEDA PABLO	***7550**	ADMITIDO	
JIMENEZ QUERO JOSE MARIA	***5419**	ADMITIDO	
BALBUENA MONTERO MARIA PILAR	***0175**	ADMITIDA	
RUIZ PARRA FRANCISCO	***9772**	ADMITIDO	
CRESPO COBANO MARIA ROSARIO	***5581**	ADMITIDA	
GARCIA PEÑALOZA MANUELA	***1894**	ADMITIDA	
TALAVERON PEREZ EZEQUIEL	***1379**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA

Cód. Validación: 6PZJNX4NGXHCZXXKELJRZNGHX
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 10 de un total de 194
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2024-049003
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

			EL ACCESO AL PROCESO
FERNANDEZ MARTIN ANA	***4671**	ADMITIDA	
REINA GALLEGO YESICA	***8889**	EXCLUIDA	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
LOPEZ GALLEGO MARCO ANTONIO	***4692**	ADMITIDO	
JIMENEZ RAMIREZ ADRIANA	***2755**	ADMITIDA	
MORILLO SICILIA ANDRES	***1682**	EXLCUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
BÁEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	***3502**	ADMITIDO	
GUILLENA GARCIA ROSARIO	***6386**	EXCLUIDA	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
ILLANES SEGURA RAQUEL	***6360**	ADMITIDA	
BERMUDEZ TRONCOSO MARIA VICTORIA	***4866**	ADMITIDA	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6PZJNX4NGXHCZXXKELJRZNGHX
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 11 de un total de 194
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2024-049003
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: e137767c370add6e58635ef80de155d0

Expediente N.º: 1646/2023

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, catorce plazas de Peón de Limpieza Viaria correspondiente al grupo AP, categoría profesional de Peón Limpieza, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 5 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0684

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE CATORCE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA CORRESPONDIENTES AL GRUPO AP, CATEGORÍA PROFESIONAL PEÓN DE LIMPIEZA, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cód. Validación: 9J6PACNZJERK92SKEKYJHW9EJ
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 12 de un total de 194
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049004
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de catorce plazas de Peón de Limpieza Viaria correspondiente al grupo AP, categoría profesional de Peón Limpieza, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PEÓN LIMPIEZA VIARIA. Grupo AP, categoría profesional Peón Limpieza. Código 80/80

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
AMARILLO TORRES DAVID	***8269**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
ROSADO ORTIZ JOSE ANTONIO	***5867**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
GALLARDO FERNANDEZ EZEQUIEL	***8338**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
RUEDA VAQUERO FERNANDO MANUEL	***4466**	ADMITIDO	
MONTES GARCIA MANUEL	***2572**	ADMITIDO	
BLANCO RAMIREZ JOSE MANUEL	***0194**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
MARTIN BRENES SILVIA	***8025**	ADMITIDA	
GARCIA LOPEZ RAFAEL	***0666**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)

Cód. Validación: 9J6PACNZJERK92SKEKYJHW9EJ
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 13 de un total de 194
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049004
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ALAMO BERNABEU JOSE ANTONIO	***9437**	ADMITIDO	
MORILLAS CABRERA MARIA JOSE	***0671**	EXCLUIDA	NO PRESENTA SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTADA (FALTA DECLARACION REQUISITOS)
GOMEZ MARTINEZ MANUEL	***0496**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
PRADO ANDRADE VICTOR	***1884**	ADMITIDO	
VERGARA GARCIA JACOB	***8730**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
SANTOS SANTOS JUAN MARIA	***9509**	ADMITIDO	
CARMONA PEREZ JUAN MANUEL	***1944**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
VERGARA SANCHEZ ANTONIO	***3855**	ADMITIDO	
CARRASCO MARTIN RAQUEL	***4693**	ADMITIDA	
MORAIRA SORIA ANTONIO	***1695**	ADMITIDO	
MONTERO CARRASCO FRANCISCO MANUEL	***5965**	ADMITIDO	
VILLATORO OLIVA MANUEL	***4659**	ADMITIDO	
MENGÍBAR ROJAS PEDRO JESUS	***3779**	ADMITIDO	
GARCIA CASADO SILVIA	***2287**	ADMITIDA	
ROMERO PERERA CARLOS	***2095**	EXCLUIDO	NO PRESENTA SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTADA (FALTA DECLARACION REQUISITOS)
GARCIA ARROYO CRISTOBAL ADELARDO	***4801**	ADMITIDO	
GUTIERREZ BARRERO ALFREDO	***5940**	ADMITIDO	
RODRIGO LOBATO CARLOS	***1892**	ADMITIDO	

Cód. Validación: 9J6PACNZJERK92SKEKYJHW9EJ
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 14 de un total de 194
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049004
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

RUIZ PARRA FRANCISCO	***9772**	ADMITIDO	
VEGA VILCHES MIGUEL ANGEL	***2092**	ADMITIDO	
FERNANDEZ MARTIN ANA	***4671**	ADMITIDA	
YANES MELUS CARLOS VICENTE	***6085**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO (FALTA REVERSO)
GALLEGO VAZQUEZ JESUS	***2233**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
SARMIENTO ALCOBER RAUL	***6488**	ADMITIDO	
CAMACHO RAYO ANTONIO	***1646**	ADMITIDO	
LOPEZ PEREZ INMACULADA	***9447**	EXCLUIDA	NO PRESENTA SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTADA (FALTA DECLARACION REQUISITOS)
TALAVERON PEREZ EZEQUIEL	***1379**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
GARCIA ROMERO MARIA LUISA	***4844**	EXCLUIDA	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALCALDÍA

Cód. Validación: 9J6PACNZJERK92SKEKYJHW9EJ
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 15 de un total de 194
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049004
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 77/2024 de 6 de marzo de 2024, se aprueba el nombramiento de Peón de mantenimiento de piscina como personal laboral fijo-discontinuo dentro del proceso de Estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2023/CTT_02/000015

Proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal

Asunto: Concurso-oposición peón mantenimiento

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	19/10/2023	
Anuncio BOP	26/10/2023	
Anuncio BOE	11/12/2023	
Reunión tribunal	15/01/2024	
Resolución de alcaldía aprobando lista de admitidos	17 de enero 2.024	Decreto número 17/2024

Código Seguro De Verificación	kp0GbB975TqSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	07/03/2024 09:03:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kp0GbB975TqSgzjKR3cwgQ==		

Reunión tribunal	22 de febrero de 2.024	
Realización fase de oposición	5 de marzo de 2.024	
Reunión del tribunal	5 de marzo de 2.024	
Informe de fiscalización	5 de marzo de 2.024	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como personal laboral fijo-discontinuo y autorizar la contratación como personal laboral fijo-discontinuo a favor de:

Identidad del Aspirante	**DNI**
MANUEL CARBAJO MARTÍN	XX7248XXX

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que ha obtenido la siguiente puntuación:

FASE DE CONCURSO	**FASE DE OPOSICIÓN**

Código Seguro De Verificación	kp0GbB975TqSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	07/03/2024 09:03:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kp0GbB975TqSgzjKR3cwgQ==		

SERVICIOS PRESTADOS DESDE 1/01/2018 HASTA LA FECHA DE LA CONVOCATORIA	SERVICIOS PRESTADOS DESDE 1/01/2013 HASTA 31/12/2017	Test	Práctico
2,09 puntos	0,35 puntos	1,37 puntos	3,25 puntos
2,44 puntos		4,62 puntos	
TOTAL 7,06 PUNTOS			

Del mismo modo, se le comunicará en tiempo y forma cuando será la incorporación al puesto de trabajo.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	kp0GbB975TqSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	07/03/2024 09:03:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kp0GbB975TqSgzjKR3cwgQ==		

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH: 91062fcd6a07c932ee43d83132f63a4c

Expediente nº 883/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. 2022 – Listado definitivo de personas admitidas y excluidas Especialista en Prevención de Riegos Laborales, personal funcionario

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía n.º 749/2024 de 6 de Marzo de 2024 ha sido aprobada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Especialista en Prevención de Riesgos Laborales, con indicación en su caso de las causas de exclusión mediante claves numéricas, identificándose su significado en el ANEXO I, y que literalmente transcrita dice:

" Considerando que la base Quinta de la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de un Especialista en Prevención de Riesgos Laborales como personal funcionario de carrera por el procedimiento de oposición libre, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 541 de fecha 3 de marzo de 2023, establece que, terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Concluido el plazo de subsanación con fecha 27 de noviembre de 2023 y vistas las alegaciones obrantes en el expediente, formuladas por las personas que se indican:

- José Miguel Cabello Sánchez, entendiéndose subsanada la causa de exclusión a la vista de las alegaciones formuladas.
- Inmaculada López Fernández, entendiéndose no subsanada la causa de exclusión a la vista de las alegaciones formuladas.
- Manuel Montero García entendiéndose no subsanada la causa de exclusión a la vista de las alegaciones formuladas.
- Eduardo Peño Ballesteros, entendiéndose subsanada la causa de exclusión a la vista de las alegaciones formuladas.
- Alberto Sánchez Poley, entendiéndose subsanada la causa de exclusión a la vista de las alegaciones formuladas.

Esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Especialista en Prevención

Cód. Validación: GRZPND.IDYKXN22DW4.IGDCZYGJ
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

de Riesgos Laborales, con indicación en su caso de las causas de exclusión mediante claves numéricas, identificándose su significado en el ANEXO I que acompaña a la presente Resolución.

Segundo.- Convocar a las personas admitidas en el proceso selectivo para la realización de la primera prueba de la oposición que se celebrará en Brenes el día 8 de abril de 2024 a las 10:00 horas, en la Centro Cívico municipal, sito en Avda. de Portugal s/nº.

Para acceder al aula de examen, las personas aspirantes deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan. Las personas aspirantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

El tribunal, con carácter previo a la celebración de la primera prueba, determinará el número de preguntas a responder, el tiempo otorgado para su realización y la posibilidad de que las respuestas erróneas puedan tener una valoración negativa.

Este acuerdo se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Brenes con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Designar a efectos de formar parte del tribunal calificador a las personas que se indican a continuación:

Presidente: D. Sergio García López (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional).

Suplente: D. José Millán Pérez (funcionario de carrera).

Vocal 1: D. José Carlos Rojas Castro (Funcionario de carrera).
Suplente: D. José Antonio Palao Fernández (funcionario de carrera).

Vocal 2: D. Ángel María Martín Galán (Funcionario de carrera).
Suplente: D. Raúl Fernández Pavón (funcionario de carrera).

Vocal 3: D. Miguel Ángel Rodríguez Luque (Funcionario de carrera).
Suplente: D. Antonio Contreras Escamilla (funcionario de carrera).

Cód. Validación: GRZPND.IDYKXN22DW4JGDCZYGJ
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 20 de un total de 194
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049006
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes AYUNTAMIENTO

Secretaria (con voz y voto): Dña. Rosario Gómez Ortíz. (Funcionaria de carrera).
Suplente: D. José Manuel Torres Fernández (funcionario de carrera).

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALBERTOS LOPEZ	VICTORIO	******6527*
ALGABA LOPEZ	MANUEL	******1191*
BENITEZ MARTIN	JACOBO	******2365*
BERMUDEZ PEÑARRU-BIA	EVA ROSARIO	******7813*
BIEDMA BENITEZ	DAVINIA	******8221*
CABELLO SÁNCHEZ	JOSE MIGUEL	******4377*
CACERES BERLANGA	JOSE MANUEL	******9051*
CARRASCO GARCIA	ALEJANDRA	******5598*
CORCOLES VALENCIA	PATRICIA	******2846*
ESCUDERO SERRANO	MONICA	******1223*
FERNANDEZ DEL VALLE	CAYETANO	******4381*
GALOCHA SOSA	MARTA	******8557*
GARRIDO BEATO	JUAN JOSE	******4794*
JURADO MORON	FERMIN	******3010*
MARIN RODRIGUEZ	RAFAEL	******0348*
MARTINEZ SEDA	M.ª CARMEN	******4303*
MINGORANCE GOMEZ	ROBERTO	******7357*
NIETO HERRERA	FRANCISCO DIEGO	******1576*
PARRILLA ROMERO	EVA	******4458*
PEÑO BALLESTEROS	EDUARDO	******3986*
SÁNCHEZ POLEY	ALBERTO	******5683*
SANZ CAÑAVATE	M.ª MERCEDES	******8144*
SOLIS VAQUERO	SANDRA	******1179*
VIZCAINO ORTI	JULIO	******5953*

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
CONTRERAS AMA-DOR	ELENA	******7652*	7
LOPEZ FERNANDEZ	INMACULADA	******7543*	7, 19
MONTERO GARCIA	MANUEL	******2521*	3
MORENO BARRERA	MARTA	******5081*	3
RAMIREZ MORENO	LUCIA	******8516*	3

Cód. Validación: GRZPNDJDYKXN22DW4JGDCZYGJ
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Brenes AYUNTAMIENTO

ANEXO I
(Identificación de las causas de exclusión)

1	No tener nacionalidad española o de un Estado de la U.E.
2	No ser mayor de 16 años o menor de la edad establecida para jubilación forzosa.
3	Solicitud presentada o formulada fuera de plazo.
4	Utilización de modelo de solicitud diferente del exigido por las bases.
5	Datos personales y/o de notificación indicados en la solicitud incompletos (art. 66 Ley 39/2015).
6	No indica expresamente reunir los requisitos exigidos por las bases.
7	Tasa abonada fuera de plazo.
8	Cantidad abonada como tasa diferente de la exigida por las bases.
9	No consta el abono de la tasa exigida en las bases correspondientes.
10	No aporta justificante de abono de la tasa correspondiente.
11	No aporta DNI, pasaporte u otro documento justificativo de la identidad de la persona solicitante.
12	No aporta titulación exigida por las bases.
13	No aporta certificado de delitos sexuales, requeridos por las bases.
14	El justificante de abono de la tasa no identifica la plaza a la que concurre.
15	El justificante de abono de la tasa no identifica el concepto de abono según lo exigido por las bases.
16	El justificante de abono de la tasa no identifica la fecha en la que se realiza el pago.
17	El Certificado de delitos sexuales aportado no se encuentra actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes (apartado 4.3 Bases)
18	El justificante de abono de la tasa no identifica el nombre y apellidos del aspirante
19	Alegaciones formuladas fuera de plazo.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: GRZPNDJDYKXN22DW4JGDCZYGJ
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

DON RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución nº 59/2024, de cinco de marzo de 2024, dictada por esta Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), se ha aprobado las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo mediante personal funcionario de carrera y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<< BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL, GRUPO C / SUBGRUPO C1, DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2024, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de selección de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, y creación de bolsa de empleo.

Las características particulares de la plaza convocada, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, son las siguientes:

Denominación: Administrativo/a de Administración General.
Titulación académica: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
Grupo: C. Subgrupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 21.
Número de plazas: Una.
Sistema selectivo: Oposición libre

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

BASE SEGUNDA.- ***Normativa aplicable.***

El presente proceso selectivo y la relación funcionarial que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración así como al Órgano de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- ***Requisitos de los aspirantes.***

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

g) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptación necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, a fin de asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitara al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

BASE CUARTA.-Forma y plazo de presentación de solicitudes. Admisión de aspirantes.

4.1.- *Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el **ANEXO I**, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cañada Rosal, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central del precitado Ayuntamiento (C/ Cristóbal Colón, 3, 41439 - Cañada Rosal (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 954 839 152.

*Asimismo, a la instancia general (ANEXO I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (**no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la DECLARACIÓN JURADA del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados**):*

- *Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o de la documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Fotocopia de título académico exigido.*
- *Currículum Vitae.*
- *Informe de vida laboral.*
- *Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable firmada acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.*

***4.2.-** No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el <<Boletín Oficial del Estado>>.*

***4.3.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía Presidencia, o Concejal en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>>.*

***4.4.-** Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal. Asimismo, un extracto de dicha Resolución será publicado en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>> y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y*

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de quince días hábiles.

En la Resolución en la cual se elevan a definitiva la lista de admitidos y excluidos se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>> como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del citado extracto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley 29/1998,de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

4.5.- *Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».*

4.6.- *Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, con sede en calle Cristóbal Colón, 3, 41.439 Cañada Rosal (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

BASE QUINTA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

PRESIDENTE: D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla). Actuará como suplente del Presidente, D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario-Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.

VOCALES:

- *D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).*
- *D. José Antonio Calderón León, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).*
- *Dª María Ruz Santaella, funcionaria de carrera que provee el puesto de Administrativa del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*
- *D. Salvador Vega Richarte, funcionario de carrera que provee el puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).*

Actuarán como suplentes de los vocales:

- *Dª Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).*
- *Dª Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).*
- *D. Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).*
- *Dª. María Asunción Benjumea Jurado, funcionaria de carrera que provee el puesto de Administrativa del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).*

SECRETARIO: D. Juan Caro Palma, funcionario de carrera que provee el puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla). Actuará como suplente del Secretario D. Fernando Sánchez Martín, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dichas resoluciones podrá interponerse recursos de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación del procedimiento selectivo, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio Órgano de Selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde la publicación de la puntuación o calificación obtenida en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas alegaciones, que sí tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación o de forma telemática con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema de selección será el de oposición libre y el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Los aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios o pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios o pruebas se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en el Resolución de 09 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el <<Boletín Oficial de la Junta de Andalucía>> de la presente Resolución y que se celebren durante el año (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 32, de fecha 14 de febrero de 2024).

Por lo tanto, la actuación de los/as aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<G>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra<<G>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA.- Ejercicios de la oposición.

*La puntuación máxima de la oposición será de **10,00 puntos**.*

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo todos ellos obligatorios y sucesivamente eliminatorios:

A. PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta en el ANEXO II de esta convocatoria, tanto Parte General como Parte Especial. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 40 preguntas principales, por orden de numeración. Dichas preguntas de reserva deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,15 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,15 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,075 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

*La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **6,00 puntos** y para superarlo los aspirantes deberán obtener **al menos 3,00 puntos**, siendo eliminatorio para todas aquellas personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.*

B. SEGUNDO EJERCICIO: EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, uno o varios supuestos prácticos que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con los contenidos del Temario incluido en el ANEXO II de la convocatoria, Parte General y Parte Especial.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano de Selección por los aspirantes, en sesión pública.

*La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **4,00 puntos** y para superarlo los aspirantes deberán obtener **al menos 2,00 puntos**, siendo eliminatorio para todos aquellos que no alcancen dicha puntuación mínima.*

Los criterios de corrección de este ejercicio serán los siguientes: la capacidad y la formación general supondrá un 35 % de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 %; la precisión y rigor en la exposición, un 20 %; y la calidad de expresión escrita, un 10 %.

El Órgano de Selección podrá abrir un diálogo con el opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

C. TERCER EJERCICIO: PRUEBA PSICOTÉCNICA.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a realizar.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- *Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas realizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.*

- *Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones encomendadas al puesto de cara a la atención al público y trabajo en equipo así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo.*

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas laborales, etc...

Dicho ejercicio no será objeto de puntuación pudiendo obtenerse únicamente la calificación de ***apto o no apto*** *y siendo eliminatorio, igualmente, en este último caso.*

BASE OCTAVA.- Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección.

La puntuación final de la oposición será la resultante de la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

Finalizada la calificación de aspirantes, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal la lista provisional de los resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Órgano de Selección, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal la relación definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas, sin que dicho Órgano pueda proponer el nombramiento de un número de candidatos superior al de la plaza convocada, siendo elevada al órgano competente la propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación final.

En caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá el mismo, en primer lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, en caso de persistir el empate, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición respectivamente. Si aún siguiere manteniéndose el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en favor del aspirante aprobado, el cual deberá presentar en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Cañada Rosal los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento, el aspirante deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Efectuado el nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Los llamamientos como personal funcionario interino o personal laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de administrativo del Ayuntamiento de Cañada Rosal se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según la puntuación obtenida en el presente proceso selectivo por los aspirantes que han superado el mismo

A) Duración y llamamientos.

La vigencia de la bolsa de empleo se establece por un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga de un año más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento o contratación para la provisión temporal de puestos de trabajo de administrativo al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la provisión de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

- *Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.*

- *Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo*

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cañada Rosal, Sede Electrónica del referido Ayuntamiento, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión de la persona interesada para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

B) Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.
b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

e) Alta en el régimen de autónomos.
f) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

C) Situación de los candidatos:

- *Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.*

- *El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento como personal funcionario interino o contratación laboral temporal en el puesto de trabajo al que aspira proveer causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcionarial o laboral con este Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación obtenida en el proceso selectivo.*

BASE UNDÉCIMA.- Recursos.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a) de la Ley 29/1998, de13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se derivan del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DUODÉCIMA.- Publicaciones oficiales.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el <<Boletín Oficial del Estado>>, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>> y un extracto de las mismas, con indicación de la referencia del

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

<<Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla>> en el cual aparezcan publicadas, será remitido al <<Boletín Oficial de la Junta de Andalucía>>.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

BASE DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA) Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

***1.- DATOS PERSONALES**:*

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
DNI: _____
TELÉFONO/S: _____
DIRECCIÓN: _____
C.P. Y PROVINCIA: _____
*CORREO ELECTRÓNICO:*_____

***2.- PLAZA SOLICITADA**:*

ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

NOTA:** **Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- *Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.*
- *Fotocopia de título académico exigido.*
- *Currículum Vitae.*
- *Informe de vida laboral.*
- *En caso de aspirantes con discapacidad, declaración responsable firmada acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos*

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en laque se acredite el grado de discapacidad.

Mediante la presente, ***DECLARO BAJO JURAMENTO la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.***

En _____, a _____ de _____de 20___

Fdo.:_____.

A/A Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

ANEXO II

TEMARIO

Parte general (materias comunes)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. España como Estado Social y Democrático de Derecho. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Las Cortes Generales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Corona. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Consultiva.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Tema 9. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y la recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Fases de ejecución del presupuesto. Liquidación presupuestaria.

Parte especial (materias específicas)

Tema 13. El acto administrativo: concepto, elemento y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 14. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los procedimientos especiales.

Tema 15. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso - administrativo.

Tema 16. Procedimientos administrativos especiales. Especial referencia al procedimiento sancionador. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 18. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 20. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas en materia de contratación pública en las entidades locales.

Tema 21. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Tema 22. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 23. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 24. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 25. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Funciones. Puestos reservados.

Tema 26. La relación estatutaria, Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 27. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 28. El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 29. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adaptación de acuerdos. Las actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 30. Singularidades del Procedimiento Administrativo Local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 31. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 32. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. La forma de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 33. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Tema 34. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas locales. Los ingresos indebidos. La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.

Tema 36. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 38. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 39. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 40. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 41. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 42. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 43. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 44. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 45. Marco integrado de control interno. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico - financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal
Secretaría
Intervención
Tesorería
Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Tema 46. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 47. Discriminación por razón de género, especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 48. La transparencia en las Administraciones Públicas: regulación legal. Publicidad activa. Derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

Tema 49. Regulación legal en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 50. Nociones generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.>>

Constan en el expediente Informe Jurídico de Secretaría, favorable a la presente Convocatoria y a las Bases Reguladoras arriba reproducidas, así como Informe de Fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, igualmente favorable.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañada Rosal, a seis de marzo de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	06/03/2024 12:45:04
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4hoSTRHTTDyYnjGAaRlMIg==		

AYUNTAMIENTO DE CORIPE
Pza San Pedro, 12 – 41780 Coripe (Sevilla)
CIF: P4103500G

EDICTO

DON JOSÉ GODINO ROMERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla),

HACE SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coripe del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en periodo voluntario del siguiente concepto:

- AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, 1º periodo de 2024

Plazo voluntario de ingreso: del 7 de marzo hasta el 22 de abril de 2024, ambos inclusive.

Modos de ingreso: A través de transferencia bancaria a cualquiera de estas cuentas bancarias de este Ayuntamiento ES98 3187 0217 9010 9279 6729 (Caja Rural del Sur); ES41 2103 0712 0102 3248 1540 (Unicaja); ES48 0049 6333 8628 1000 6979 (Santander) o en las oficinas municipales de lunes a viernes de 8h a 14h.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

Coripe, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Godino Romero

Código Seguro De Verificación	TvEeDI2e5YZ5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Godino Romero	Firmado	06/03/2024 09:20:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TvEeDI2e5YZ5YsMjQ7gWPQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que se abre un periodo de 15 días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse candidatos/as a Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad.

Los/as solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, para su ingreso en la carrera judicial.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

.

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro de Verificación	IV7WGOT5ZPU54TNDRR6B4AIGCI	Fecha	06/03/2024 11:56:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGOT5ZPU54TNDRR6B4AIGCI	Página	1/1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 161 de fecha 07/03/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, designación de Tribunal Calificador y convocatoria para valoración méritos en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **una Director/a de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de **una Plaza de Director/a de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 284/2023 de fecha 4 de mayo y publicadas el día 9 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)
1. Andrade Cabrera Ana	-873Z
2. Balbuena Castillo Isabel Mª	-938N
3. Blanco Jiménez Almudena	-341W
4. Duarte Carmona Ana Belén	-800S
5. León Vera Gema	-033S
6. Luna Quero Beatriz	-591G
7. Quiros Menudo Rocio	-592D
8. Rodríguez Ramos Belén	-352E
9. Rosado Segura Cristina	-813M
10. Suarez Muriana Isabel Mª	-126J

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	awkU34zPwlaFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awkU34zPwlaFNjicBMcaGQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

11. Valle Baeza Mª del Carmen -759D

12. Villalón Quiros Mª del Carmen -420G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

Sara Vicente Osuna **-060X**

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base tercera de la convocatoria: fotocopia titulación requerida, en su defecto presenta titulación de Graduada en Educación Primaria-Lengua Inglesa, por tanto, se desestima la alegación presentada.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Seleccionador a las siguientes personas:

Presidenta: Doña Carmen Vera Gámez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Presidenta Suplente: Doña Elia Márquez Machuca (Funcionaria Habilitada Nacional).

Secretario: Don Raúl Fernández Montes (Personal Laboral Fijo de la Junta de Andalucía).
Secretaria Suplente: Doña Mª del Carmen Herrera Escobar (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

Vocal 1º: Doña Mª José Sánchez Ramos (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 2º: Don Juan Francisco Sánchez Rangel (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Sebastián López Delgado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)

Vocales sustitutos/as**:**

Doña Silvia Navarro Fernández (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Doña Mª Isabel Fernández Casado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Doña Lucia Mata Sánchez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador a efectos de que proceda al examen y calificación de la documentación presentada por cada uno/a de los/las aspirantes (valoración de méritos), para el próximo día 11 de Marzo de 2024, Lunes, a las 11:30 horas en el Centro de Servicios Sociales de Lantejuela, sito en C/ Teresa Navarro de Lantejuela.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los/las miembros del Tribunal, según el nombramiento realizado, a efectos de que si alguno no les es posible la asistencia se pueda producir la delegación correspondiente.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento (https:// www.lantejuela.org).

SEXTO. -El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	awkU34zPwlaFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awkU34zPwlaFNjicBMcaGQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	awkU34zPwlaFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awkU34zPwlaFNjicBMcaGQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 160 de fecha 07/03/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, designación de Tribunal Calificador y convocatoria para valoración méritos en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **una Plaza de Guarda Colegio** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de una **Plaza de Guarda de Golegio** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 410/2023 de fecha 04 de julio y publicadas el día 7 de julio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)
1. Camuñez Palacios José	-363E
2. Delgado Delgado José Daniel	-714N
3. Escribano Martín Rafael	-556F
4. Gallego García Antonio	-153A
5. García Pelegrin Manuel	-451T
6. García Reina Javier	-138P
7. Hernández Sanz Luis Manuel	-829G
8. Holgado Bullón José Juan	-705F
9. Linares Rodríguez Rafael	-380C
10. López Diaz Antonio	-821X

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	7UNhnKJL2WdcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7UNhnKJL2WdcafAfewDaGA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

11. Sevillano Muñoz Moisés -781W

12. Soldán Jaén Manuel -492F

13. Tey Millán Manuel -305G

Cabe indicar que, **por Dª. Sandra Mateo Reina con DNI -..537K** el día 10 de septiembre de 2023 se presenta alegación a la lista provisional por no encontrarse ni como admitida ni como excluida en el procedimiento. Revisada toda la documentación, la interesada no presentó solicitud de participación en el procedimiento aprobado por la resolución indicada en el segundo párrafo de ésta. Sí consta solicitud presentada el día 14 de mayo de 2023 al procedimiento aprobado por resolución de Alcaldía nº 207 de fecha 12 de abril de 2023 el cual se suspendió y dejó sin efecto mediante resolución de Alcaldía nº 329 de fecha 23 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 25 de mayo. Por tanto, consta como no presentada en este procedimiento y no procede ser admitida.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Seleccionador a las siguientes personas:

Presidenta: Doña Carmen Vera Gámez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Presidenta Suplente: Doña Elia Márquez Machuca (Funcionaria Habilitada Nacional).

Secretario: Don Raúl Fernández Montes (Personal Laboral Fijo de la Junta de Andalucía).
Secretaria Suplente: Doña Mª del Carmen Herrera Escobar (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

Vocal 1º: Doña Mª José Sánchez Ramos (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 2º: Don Juan Francisco Sánchez Rangel (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Sebastián López Delgado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)

Vocales sustitutos/as**:**

Doña Silvia Navarro Fernández (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Doña Mª Isabel Fernández Casado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Doña Lucia Mata Sánchez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador a efectos de que proceda al examen y calificación de la documentación presentada por cada uno/a de los/las aspirantes (valoración de méritos), para el próximo día 11 de Marzo de 2024, Lunes, a las 10:00 horas en el Centro de Servicios Sociales de Lantejuela, sito en C/ Teresa Navarro de Lantejuela.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los/las miembros del Tribunal, según el nombramiento realizado, a efectos de que si alguno no les es posible la asistencia se pueda producir la delegación correspondiente.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento (https:// www.lantejuela.org).

SEXTO. -El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	7UNhnKJL2WdcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7UNhnKJL2WdcafAfewDaGA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	7UNhnKJL2WdcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7UNhnKJL2WdcafAfewDaGA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 159 de fecha 07/03/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de admitidas, designación de Tribunal Calificador y convocatoria para valoración méritos en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de una **Plaza de Limpiador/a con jornada a tiempo parcial** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de una **Plaza de Limpiador/a con jornada a tiempo parcial** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 210/2023 de fecha 12 de abril y publicadas el día 14 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y visto que todos y todas las participantes reúnen los requisitos para ser admitidos/as en la convocatoria, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidas en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)
1. Cadenas Miró Mª Dolores	-024Y
2. Cordobes Ramos Anais	-633G
3. Mateo Reina Sandra	-537K
4. Roncel Montoya Mª Belinda	-376M
5. Vicente Osuna Sara	-060X

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Seleccionador a las siguientes personas:

Presidenta: Doña Carmen Vera Gámez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Presidenta Suplente: Doña Elia Márquez Machuca (Funcionaria Habilitada Nacional).

Secretario: Don Raúl Fernández Montes (Personal Laboral Fijo de la Junta de Andalucía).
Secretaria Suplente: Doña Mª del Carmen Herrera Escobar (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Página 51 de un total de 194
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-049012
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	LbQiXvkLtxdXi0VV3W4Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LbQiXvkLtxdXi0VV3W4Kzg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Vocal 1º: Doña Mª José Sánchez Ramos (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 2º: Don Juan Francisco Sánchez Rangel (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Sebastián López Delgado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)

Vocales sustitutos/as**:**

Doña Silvia Navarro Fernández (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Doña Mª Isabel Fernández Casado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Doña Lucia Mata Sánchez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador a efectos de que proceda al examen y calificación de la documentación presentada por cada uno/a de los/las aspirantes (valoración de méritos), para el próximo día 11 de Marzo de 2024, Lunes, a las 9:00 horas en el Centro de Servicios Sociales de Lantejuela, sito en C/ Teresa Navarro de Lantejuela.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los/las miembros del Tribunal, según el nombramiento realizado, a efectos de que si alguno no les es posible la asistencia se pueda producir la delegación correspondiente.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento (https:// www.lantejuela.org).

SEXTO. -El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	LbQiXvkLtxdXi0VV3W4Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/03/2024 12:14:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LbQiXvkLtxdXi0VV3W4Kzg==		

ANUNCIO B.O.P

Por Resolución de Alcaldía nº 55 de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación instado por D. Antonio Plata Gil con D.N.I Nº **. *62.49*-*, para ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de Vehículos fuera de uso (EXPDTE. BHA PA01_19), en Parcela 54 del Polígono 4 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A004000540000KB, que cuenta con una superficie de 21.670 m² (2´1670 Ha) y tiene un uso Industrial (Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso CARD-VFU), siendo el tenor literal del citado acuerdo el que a continuación se detalla:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "DESGUACE LA LUISIANA" EN PARCELA 54, POLÍGONO 4 DE LA LUISIANA.

Vista la Resolución de Alcaldía N. º 165 de fecha 4 de octubre de 2019 donde se aprueba la admisión a trámite del Proyecto de Actuación instado por D. Antonio Plata Gil para ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de Vehículos fuera de uso (EXPDTE. BHA PA01_19).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se informa que el proyecto es compatible con el planeamiento municipal vigente en el municipio y la ideoneidad del proyecto para su tramitación en virtud del ar. 32 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Una vez finalizado el periodo de información pública relativo a la admisión a trámite de dicho proyecto, así como notificación a aquellos propietarios de terrenos que pudieran resultar afectados por un plazo de veinte días.

Visto que todos los informes de los organismos sectoriales requeridos se han emitido en sentido favorable, así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales, visto el informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2024 y considerando que la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldía de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.j) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se aprueba el presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

***PRIMERA.** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Plata Gil D.N.I Nº **.*62.49*-* para ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de Vehículos fuera de uso (EXPDTE. BHA PA01_19), en Parcela 54 del Polígono 4 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A004000540000KB, que cuenta con una superficie de 21.670 m² (2´1670 Ha) y tiene un uso Industrial (Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso CARD-VFU).*

***SEGUNDA.** Informar al promotor que, en virtud de lo determinado por el ar. 33.4.d) del Reglamento General de la LISTA, una vez aprobado el procedimiento de autorización previa, el promotor tiene la obligación de solicitar las licencias urbanísticas correspondientes para la implantación de las edificaciones y/o instalaciones solicitadas (ejecución de nave almacén de nueva planta de 414'64 m² construidos y legalización de ampliación de 249'68 m² de nave cobertizo existente, en este caso), conforme al Proyecto de Actuación, en el plazo máximo de un*

Código Seguro De Verificación:	WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/03/2024 13:57:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==		

año desde la fecha de resolución. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

TERCERA. *Informar al promotor conforme al artículo 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. Esta prestación se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.*

CUARTA. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía"*

En La Luisiana, a la fecha de la firma.
LA ALCALDESA,

Fdo: M.ª Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/03/2024 13:57:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==		

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH: 9b31d1993c8664b6568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 2024 adoptó acuerdo de " **Expediente 3501/2023. Apal. Aprobación de la corrección de errores del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo 2024**".

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 del Real Decreto citado

Durante el período de exposición pública el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cumplimiento de los artículos art. 7,e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13.1,e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 96KMJMGH2MT6GE73TPYKFRWC
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 55 de un total de 194
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-049014
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/03/2024
HASH: 9b31d1993c8664b568b38ee55f03980

ANUNCIO

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER: Mediante Decreto de Alcaldía número 313/2024, de 22 de febrero, se ha dictado resolución de nombramiento de funcionario interino del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

"PRIMERO.- Nombrar funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con categoría de administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a Doña María del Pilar Alcaide García, con DNI **9519**, por existencia de plaza vacante al no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente por el periodo máximo previsto en el art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

SEGUNDO.- La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por las causas previstas en el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) , además de por las previstas en el artículo 63 sin derecho a compensación alguna.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada y dar traslado de la misma a las Áreas de Personal y Servicios económicos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- - Publicar el nombramiento de funcionario/a en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde

Fdo. Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 34GFYKKHCD9S34RQH9LX33Y3A
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 56 de un total de 194
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-049015
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 8e07f7f34 1a7683 0b6c4ad1 45d447 8fa8

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, se adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

"**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud de autorización de uso extraordinario de suelo rústico acompañada delProyecto de Actuación correspondiente, promovido por Guilei Ye para la reutilización de naves industriales enrégimen de fuera de ordenación, para adecuarlas al uso de almacén y tienda de productos al por menor, enparcela sita en Avda Eva González, s/n, catastral 41058A010000740001RI, finca registral número 10038 de Mairena del Alcor.

Segundo.- Someter el Proyecto de Actuación a información pública por plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tercero.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de un mes a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, en concreto la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul porposible afección a la vía pecuaria cordel Sevilla-Mairena del Alcor, así como a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como titular de lacarretera A-8026, colindante al ámbito del proyecto.

Cuarto.- Otorgar trámite de audiencia durante el plazo de un mes a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Quinto.- Advertir al promotor del obligado cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, además de las obligaciones asumidas en el Proyecto de Actuación y las legalmente establecidas:

- El ámbito de la actuación es colindante a la carretera A-8026 denominada "de Torreblanca" y a la vía pecuaria cordel Sevilla-Mairena del Alcor. De ese modo serán obligatorias las condiciones recogidas en la normativa autonómica en materia de vías pecuarias sobre el ancho legal del dominio público de la vía; y en la normativa aplicable en materia de carreteras.
- De conformidad con la normativa en materia de medio ambiente y paisaje, la actuación se adecuará a lo establecido en los informes sectoriales pertinentes además del resto de informes preceptivos de la tramitación de la misma.
- Sobre la integración paisajístico-ambiental y el carácter unitario de la actuación; es necesario señalar que la conformación de distintas zonas en el conjunto del ámbito de actuación no debe propiciar la aparición de actos reveladores de parcelación, según lo dispuesto en el art. 20 de la LISTA. Por ello, será indispensable el carácter unitario e integrador de las fincas afectadas; se evitará incurrir en indicios de parcelación ilegal

Cód. Validación: 5TT7M26GTENFC9K22KFYQYZ7D
Verificación: https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 57 de un total de 194
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-049016
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

para lo cual serán preferentes los espacios abiertos y comunicados a los cerramientos, cercas y vallados; y no establecer usos individualizados del suelo ajenos a la actividad propuesto. Con ese fin, se deberá establecer una jerarquía de accesos a la finca y de zonas de tránsito o paso y, por extensión, a la actividad propuesta; así como la posibilidad de incorporar un tratamiento diferenciado en el ámbito de la actividad, enla zona ocupada por los vehículos y en las zonas destinada al trabajo y la estancia de las personas. Paraello será prioritario, de un lado, la eliminación de cerramientos y "barreras físicas" ajenos a los linderos de las parcelas catastrales y, de otro, la incorporación de "medidas correctoras" de índole ambiental y paisajístico en el suelo rústico que posibilite una transición entre distintos usos proyectados acorde con el medio donde se implantan. Por lo tanto, serán necesarias aquellas medidas urbanísticas, ambientales y paisajísticas de adecuación del conjunto, así como dar cumplimiento a todos los requerimientos y especificaciones técnicas de la infraestructuras urbanas básicas orientadas al óptimo desarrollo de la actuación en el ámbito rural donde se implanta, con especial atención a la conexión a las redes públicas, si fuera el caso, esenciales para la puesta en marcha de la actividad propuesta.

- Aprobado el Proyecto de Actuación, se dará comienzo a la tramitación de los expedientes de licencias y autorizaciones de obras y actividades que fueran necesarios. A este respecto es importante resaltar la autorización ambiental que sea preceptiva según lo recogido en la Ley de Gestión Integrada de CalidadAmbiental (GICA).
- Se cuidará especialmente que el alcance de las obras o instalaciones para el desarrollo y puesta en marcha de las actividades propuestas se encuentren comprendidas en el marco de las medidas de protección del suelo, el agua y el paisaje así como el resto de medidas de preservación del territorio y el medio ambiente según lo establecido en el régimen del suelo rústico, según los arts. 19 y 20 de la LISTA y el art. 91 del PGOU-Adaptado parcialmente de las NN.SS.
- Se advierte al promotor que la concesión de la autorización de uso extraordinario de la actividad, conllevará el pago de una prestación compensatoria que se devengará con motivo de la licencia urbanística, que habrá de solicitarse en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa, en los términos del artículo 22.5 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Sexto.- Notificar a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que la información pública por plazo de un mes, se realizará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, portal web del Ayuntamiento, tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, quedando en este último expuesto el documento íntegro del Proyecto de Actuación, al objeto de que por los interesados se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - TLF. 95 574 88 64 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla) - C.I.F: P4100034J

Cód. Validación: 5TT7M26GTENFC9K2ZKFYQYZ7D
Verificación: https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 1/2024, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de Crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2.024, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 8 de febrero del año en curso por importe de 2.678.407,39€, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1. Operaciones no financieras ….....……. 2.678,407,39 €

Operaciones de capital.
Capítulo VI. Inversiones reales……... 2.678.407,39 €

Total Crédito extraordinario…….....…….. 2.678.407,39 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena, La Alcaldía-Presidencia

María del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532.10.10 FAX: 95-532.10.11

Código Seguro De Verificación	2NGn/5S1hb79rvgC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	07/03/2024 11:29:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NGn/5S1hb79rvgC0K1d/g==		

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH: fc6eeab9867743e1a51307a8ad3d052

OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21/02/2024, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEL ÁREA DE DESARROLLO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Página 60 de un total de 194
Página 1 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.
El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: https://osuna.sedelectronica.es/board

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomado o Grado universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente con validación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre”.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Página 62 de un total de 194
Página 3 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **20 puntos**.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

8.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en responder, en espacio tasado, varias preguntas formuladas por el Tribunal que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo I). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un límite de 90 minutos. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Página 63 de un total de 194
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

8.3.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.4.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **12 puntos**.
En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal , la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.4.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **12 puntos**:

A) Experiencia profesional (valoración máxima 9,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

A.1.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto, como Técnico de Grado Medio, en la Administración Local de municipios con una

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Página 64 de un total de 194
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

población de hasta 20.000 habitantes: 0,10 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Técnico de Grado Medio, en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado A.1: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2,00 puntos).

- Por la participación en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Titulación (valoración 1,00 puntos).

- Por estar en posesión de una titulación superior distinta a la exigida para participar en el presente proceso selectivo.

8.5.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.6.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios electrónico, la relación de aprobados, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Página 65 de un total de 194
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. CONTRATO LABORAL FIJO DE PLANTILLA.
Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado suscribirá contrato como personal laboral fijo de plantilla.

11. BOLSA DE EMPLEO.
La Alcaldía Presidencia podrá resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, y conforme con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.
Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Página 66 de un total de 194
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I
PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades. La reforma de la Constitución.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
5. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación.
6. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
7. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
8. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
9. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
10. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
11. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
12. La relación entre transparencia, protección de datos y administración electrónica en los procedimientos. Especial referencia a la administracion local.
13. Ley General de Subvenciones.
14. Subvenciones públicas. BDNS. Tipos de subvenciones a efectos de BDNS.
15. Justificación y reintegro de subvenciones.
16. Planificación estratégica del desarrollo local.
17. Fondos europeos.
18. Fondo Social Europeo. El programa operativo de empleo juvenil.
19. Fondos Next Generation y PRTR.
20. Agenda 2030 de la ONU. Su aplicación al desarrollo local-
21. Herramientas y aplicativos COFFEE y MINERVA.
22. Programas fomento del empleo en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.
23. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.
24. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución.
25. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución.

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Página 67 de un total de 194
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**
Email:		

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio, como personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Página 68 de un total de 194
Página 9 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____

Experiencia profesional – máximo 9,00 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Formación – máximo 2,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

C) Titulación – 1,00 punto.- Indica la titulación que posee.

Doc nº	Título		Puntos	
1				
2				
3				
SUMA TITULACION				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDX7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Página 69 de un total de 194
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 5MGGDYHSGDXD7Y7J7FLL4ZZHX
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Página 70 de un total de 194
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2024-049018
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

DON JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

HACE SABER:

Por NUESTRA PATRONA DE LAS HUERTAS S. COOP. AND., con C.I.F.. F02672459, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA, PARA CONSUMO HUMANO", sito en AVENIDA DE ANDALUCÍA N.º 13 de este Término Municipal, sometida al trámite de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de Diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a fecha de firma.

EL ALCALDE

Fdo: José Mª Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	HkXbz0jLc1gzzJNpRyDWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	05/03/2024 09:26:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HkXbz0jLc1gzzJNpRyDWWA==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2024, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"**PRIMERO:** Rectificar el error material advertido en el punto Tercero párrafo 1º del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 19 de enero de 2024, por el que fueron nombradas como funcionarias de carrera 2 Técnicas Medias de Estadística de esta Corporación, pertenecientes a Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en dicho sentido:*

> *"**Donde dice**:*
> *TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los puestos de Técnico de Administración General que se especifican, a las personas que más adelante se relacionan.*
>
> ***Debe decir:***
> *TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los puestos de **Técnicas Medias de Estadística** que se especifican, a las personas que más adelante se relacionan."*

***SEGUNDO**: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas".*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	sS3O4tudyFScU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	06/03/2024 14:17:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sS3O4tudyFScU5Egp8F9nA==		

Ayuntamiento Utrera

Área: Economía y Hacienda.
Unidad Administrativa: Tesorería.
Departamento: Gestión de Ingresos.
Asunto: Aprobación Padrón Fiscal OTUP Quioscos, ejercicio 2024

EDICTO

SE HACE SABER, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2024, el padrón fiscal por el concepto de **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Quioscos e Instalaciones Análogas**, correspondiente al año 2024.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse Recurso de Reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Juan Borrego López.

CSV: 07E80032AF8500D6R6Y8B2Y5B9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80032AF8500D6R6Y8B2Y5B9 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2024 10:28:17

EXPEDIENTE :: 2024026024000012
Fecha: 04/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento Utrera

Área: Economía y Hacienda.
Unidad Administrativa: Tesorería.
Departamento: Gestión de Ingresos.
Asunto:Aprobación Padrón Fiscal (Mercadillo), ejercicio 2024

EDICTO

SE HACE SABER, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2024, el padrón fiscal por el concepto de **Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes con carácter temporal (Mercadillo),** correspondiente al año 2024.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse Recurso de Reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Juan Borrego López.

CSV: 07E80032AF7D00E6G2E3O1O4T5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80032AF7D00E6G2E3O1O4T5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2024 10:28:23

EXPEDIENTE :: 2024026024000011
Fecha: 04/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento Utrera

Área: Economía y Hacienda.
Unidad Administrativa: Tesorería.
Departamento: Gestión de Ingresos.
Asunto:Aprobación Padrón Fiscal Tasa ODP transporte energía (vuelo y subsuelo), ejercicio 2024

EDICTO

SE HACE SABER, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2024, el **Padrón Fiscal** por el concepto de **Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en Subsuelo y Vuelo de Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica**, correspondiente al ejercicio 2024.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse Recurso de Reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Juan Borrego López.

CSV: 07E80032AF8700J7J4X3U2Z7M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80032AF8700J7J4X3U2Z7M8 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/03/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/03/2024 10:28:13

EXPEDIENTE :: 2024026024000013
Fecha: 04/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 782f4389ba7786e2fef42e22540b520

Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2024 – 0504 se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el concurso de méritos para la selección del personal laboral para la ejecución de los programas "ATENCIÓN AL CIUDADANO" Y " EL VISO DINAMIZA ".

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

1.1. MOTIVACIÓN:

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección de personal laboral y posterior contratación, en virtud de la disposición adicional quinta de la Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, para la ejecución del programa de carácter temporal de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor que la Junta de Andalucía ha concedido a este Ayuntamiento, en las categoría de Docentes

Las contrataciones resultantes para la ejecución de los programas de Empleo y Formación, tendrán como máximo la duración que resulte necesaria para la ejecución del programa de carácter temporal financiado por los fondos de la Unión Europea.

El cometido de las presentes Bases Reguladoras, es crear a su vez Bolsas de Empleo de las categorías correspondientes a los perfiles descritos a continuación para posibles sustituciones transitorias así como para la ejecución de otros programas de carácter temporal.

1.2. PERFILES A SELECCIONAR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN:Expediente 41/2023/PE/0161.

PROYECTOS: "ATENCIÓN AL CIUDADANO" Y " EL VISO DINAMIZA "

La selección de los perfiles que a continuación se describen se realizará en consonancia a la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

PERSONAL FORMADOR

Cód. Validación: 4SW6XO53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

El personal formador debe cumplir los siguientes requisitos:

• Competencia Docente: Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o titulación universitaria oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, o de Maestro en cualquier especialidad, título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos; o titulación universitaria distinta a la anterior más Certificado de Aptitud de Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica; o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria; o acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo. (artículo 13 Real Decreto 34/2008, 18 de enero, por el que se regulan certificados de profesionalidad).

• Titulación específica requerida en el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, así como en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y en el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.para cada certificado de profesionalidad y/o experiencia que abajo se pone de relieve en el apartado " REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN REQUERIDA" y "EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA". Teniendo en cuenta que en la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.

Denominación	***DOCENTE CÓDIGO ADGD0308***
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	*ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.*

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ACREDITACIÓN REQUERIDA	*Los requisitos mínimos exigidos para la acreditación en el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio.* *Por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la orden para todos los módulos del certificado, pudiendo comprobarse en el siguiente enlace:* *https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/ADGD0308.pdf*
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	*Dos años, si se aporta la acreditación requerida arriba citada.*
	Cuatro años, si no se aporta la acreditación requerida arriba citada.
PUESTO	*1*
FUNCIONES	*Planificación didáctica.* *Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.* *Impartición de los módulos formativos.* *Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.* *Elaboración de memoria final.*

Denominación	***DOCENTE CÓDIGO SSCB0109 Y MF1869 Y MF1870***
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	*- DINAMIZACIÓN COMUNITARIA . (SSCB0109)* *-MODULO FORMATIVO PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. (MF1869)* *-MODULO FORMATIVO COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL EQUIPO DE MONITORES DE TIEMPLO LIBRE.(MF1870)*
REQUISITOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS PARA LA ACREDITACIÓN REQUERIDA	*Los requisitos mínimos exigidos para la acreditación en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y en el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.* *Por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos*

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

	mínimos exigidos en la orden para todos los módulos del certificado, pudiendo comprobarse en el siguiente enlace: *.https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/SSCB0109.pdf* *.https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/especialidades/SSCB0211.pdf*
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA SSCB0109	*Dos años.*
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS (MF1869) Y (MF1870)	*Dos años, si se aporta la acreditación requerida arriba citada.*
	Cuatro años, si no se aporta la acreditación requerida arriba citada.
PUESTO	*1*
FUNCIONES	*Planificación didáctica.* *Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.* *Impartición de los módulos formativos.* *Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.* *Elaboración de memoria final.*

1.3. RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LOS PERFILES DESCRITOS EN LAS PRESENTES BASES.

Una vez publicadas la lista de personas aspirantes que superen el concurso de méritos, la Comisión de Valoración elevará, junto a la Propuesta de selección del/de la candidato/a seleccionado, Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de cada una de las categorías especificadas al Sr. Alcalde-Presidente o al/la Concejala Delegada que tenga atribuida la competencia, en la que tenga delegada la competencia, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, ordenando de mayor a menor puntuación a aquéllos que lo hayan superado, integrando éstos en las respectivas Bolsas de Empleo.

Esta Resolución del Sr. Alcalde – Presidente o del/de la Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia, será objeto de publicación posterior en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (https:// https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y en el Portal de Transparencia (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y resueltas éstas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía o de la persona en la que tenga delegada la competencia, por la que se apruebe la CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, que será objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

1º) Mayor puntuación en la valoración de experiencia profesional.
2º) Mayor puntuación en la valoración de formación.
3º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Real decreto General de 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.

- Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio.

- Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al concurso de méritos para la selección de los perfiles y formar parte de las resultantes Bolsas de Empleo, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes especificada en el apartado 1.2.

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

PERFILES A SELECCIONAR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN de las presentes bases reguladoras. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

f) La experiencia indicada en el apartado 1.2. PERFILES A SELECCIONAR PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- *La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria.*

- *Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.*

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

• En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

• Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

• Titulación requerida.

• Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

• Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
◦ La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
◦ La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y en el Portal de Transparencia (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency).

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o el/la Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia, dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de CINCO días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (https:// https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y en el Portal de Transparencia (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado quien tenga atribuida la competencia, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS, y en ella también se indicará la composición de la Comisión de Valoración. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (https://

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y en el Portal de Transparencia (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency).

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por empleados públicos designados por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, estará constituido por un Presidente, un vocal y un Secretario, con voz y voto.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso al puesto ofertado.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

A la Comisión de Valoración le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el proceso selectivo consistirá en un concurso de valoración de méritos. La puntuación máxima que se obtendrá será de 10 puntos. Solo habrán superado el proceso selectivo aquellos/as candidatos/as aspirantes que obtengan un mínimo de 4 puntos en cómputo global.

El concurso de méritos se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

acompaña estas Bases (Anexo I) en relación a la baremación de méritos que a continuación se describe.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

7.1. La baremación del concurso será la siguiente para la categoría de

7.1 La baremación del concurso será la siguiente para la categoría de DOCENTE:

a) Experiencia profesional, (puntuación máxima 6 puntos):
Por cada seis meses de servicios prestados a partir del segundo año con funciones relacionadas con el programa formativo a impartir: 1 punto.

b) Formación, (puntuación máxima 4 puntos).
Titulación Universitaria Oficial, de Máster, de Experto Universitario y/o Doctorado relacionada con las tareas a desempeñar: 2 puntos por cada titulación.

7.2 La acreditación de los méritos alegados se realizará:

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

Para la posesión de titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida: Título correspondiente.

Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas:

□ *Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.*

□ *Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.*
Se deberán aportar dos documentos, a saber: certificados e informe de vida laboral ó contratos de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, los cuáles deben ser acreditados.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Se recuerda que la documentación anterior relativa a la acreditación de los méritos a presentar por los interesados, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

8.- SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN AL CIUDADANO" Y "EL VISO DINAMIZA" .

Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (https:// https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0) y en el Portal de Transparencia (https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency) la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de CINCO días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia o Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Presidente – Alcalde o Concejal/a Delegada/o que tenga atribuida la competencia para que proceda a iniciar el proceso de validación previsto en el resuelvo Duodécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, con las personas aspirantes que hayan tenido mayor puntuación.

Una vez obtenida la validación de la ficha técnica se contratará de los aspirantes seleccionados que han de implementar el programa. Elevándose al Sr. Alcalde o al/la Concejal/a Delgado/a que tenga atribuida la competencia la relación de los/las aspirantes para que proceda a la conformación de la correspondiente Bolsa de Empleo para la ejecución de los programas de Empleo y Formación, que estará formada por aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Finalizado el proceso selectivo, en la medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1) *El área de recursos humanos se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.*

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

2) *En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.*

3) *Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo , pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.*

4) *El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del área de recursos humanos.*

5) *Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.*

10.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada pudiéndose contratar por necesidades del servicio y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que quede en dicha bolsa.

Dicha bolsa servirá para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de otros programas similares, dentro del mismo cuerpo, escala y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

12.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Valoración haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor .

ANEXO I

Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

Nombre y apellidos: *DNI:*
Domicilio *Tlf:*
Localidad: *C.P.* *Provincia:*
En nombre y representación de:
DNI/CIF: *Domicilio:* *nº*
Localidad *Provincia* *C.P:*
Puesto al que opta:

EXPONE:

PRIMERO. *Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.*

SEGUNDO. *Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal formador para la ejecución de los proyectos de Empleo y Formación así como la conformación de una Bolsa de Empleo.*

TERCERO. *Que adjunto:*
- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:
Ocupación desempeñada/empresa *N.º días* *TOTAL PUNTOS*

Datos de formación relacionada con el puesto:
Nombre de la Titulación *TOTAL PUNTOS*

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

El Viso del Alcor a_____

Firma del solicitante

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Cód. Validación: 4SW6XQ53Y4H6LML3KK49KDMM2
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad de los presentes el acuerdo en referencia a las bases por a que se han de regir el Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2023 de la Excma. Diputación de Sevilla en el municipio de El Palmar de Troya, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES POR LA QUE SE HAN DE REGIR EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2023 DE LA EXCMA DIPUTACION DE SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

PAES 2023

Con motivo de la adhesión Al Programa Extraordinario De Gestión Municipal de Emergencia Social Para El 2023.Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 a través de la actualización de éste para la anualidad 2023. (Resolución Nº: 2763/2023 de fecha 10/05/2023), adjunto remito a la presente Anexo V de compromiso de ejecución.

Art.1.-Objeto y Finalidad

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	1/21



Art. 2. – Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en el presente Plan de Ayuda se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- *Ley 7/1985, de 2 de diciembre, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto legislativo 781/1989, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Bases Reguladoras Del Programa Extraordinario De Gestión Municipal De Emergencia Social Para El 2023. BOP nº39 de 17 de febrero de 2023.*

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo3.1 . "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación. la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	2/21



Art. 3.- Definición y naturaleza de las ayudas.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Art. 4.- Beneficiarios y Requisitos

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes ***requisitos****:*

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	3/21

*No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

*Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

*Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

*Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM

Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM

Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM

Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM

Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	4/21

Suma de los ingresos de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud	
NUMERO DE MIEMBROS U FAMILIAR ECONOMICO	*TOPE*
Familia de 1 miembro solo hasta 1,5 veces IPREM	*5.400 €*
Familia de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM	*6.480 €*
Familia de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM	*7.560 €*
Familia de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM	*8.640 €*
Familia de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM	*9.720 €*
Por cada miembro a partir del 6º, incluido aumentar 0,30 IPREM	*Aumentar 1080 €*

Según la disposición adicional nonagésima de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023, el IPREM tendrá las siguientes cuantías durante el 2023:

Diario	*Mensual*	*Anual*
20,00 €	*600,00 e*	*7.200 €*

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	5/21

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes ***criterios:***

-Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

-Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

-Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

-Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

-Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

-Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Art. 5.- Tipología de las ayudas

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia las siguientes ***líneas:***

Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda

Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

a-Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	6/21

b-Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

c-Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

d-Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

e-Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda.

f-Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Cuando el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que, con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	7/21

Línea 3: Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

-Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

-Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

Línea 4: Otras necesidades básicas:

Dentro de esta línea encontramos los siguientes apartados:

a-Alimentación e higiene

b-Suministros básicos (deuda o pagos de energía eléctrica, agua, gas, etc...)

c-otros (gastos escolares, ropa, calzado, etc...)

d-Sepelio

Dentro de esta línea se pueden solicitar hasta dos apartados como máximo, excepto en el caso de gastos de sepelio que sólo se podrá solicitar de forma individual.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan por otras Administraciones públicas.

Estas ayudas son complementarias a otras ayudas que puedan percibir las personas beneficiarias siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	8/21

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las ayudas serán únicamente destinadas a familias/personas evaluadas con el máximo nivel de vulnerabilidad, según los criterios establecidos en las presentes bases.

La trabajadora social de referencia elaborará un Informe Social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria.

Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social". Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, se deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

En este Reglamento Interno, se determina la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	9/21

Art. 6.- Presupuesto y pago.

1.- El presupuesto del Programa excepcional de concesión de ayudas de Emergencia Social tiene una dotación de 16.699,60€ , financiados por la Diputación de Sevilla.

2.- Las cuantías de las ayudas, individualizadas, serán las siguientes:

a) Línea 1: El límite de la línea 1 será del 100 % del importe de la deuda con un máximo de 2 mensualidades.

b) Línea 2: El límite de la línea 2 será en función de los apartados:

Para los apartados a, b, c, y d, será como máximo de 200 €. Esta cuantía se puede ampliar previa valoración del equipo de servicios sociales

Para los apartados e y f será de un presupuesto limitado según valoración por parte del Área Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento.

c) Línea 3: El límite de esta línea será del 100% de la factura hasta un máximo de 200 euros.

d) Línea 4: los límites de este apartado quedan de la siguiente forma:

Para los apartados a, b y c:

N.º MIEMBROS	*IMPORTE MENSUAL*
1	*80 euros*
2	*120 euros*
3	*140 euros*
4	*160 euros*
5	*180 euros*
A PARTIR DE 6	*200 euros. Ampliar 20€ por cada miembro más.*

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	10/21

En el caso de gastos de sepelio, serán aquellos que no estén cubiertos por pólizas de seguros individual o colectivo. El importe subvencionable será del 100 % de la factura.

3.- Las 4 líneas son compatibles entre sí, concediéndose como máximo tres líneas o apartados por mes y familia, pudiéndose solicitar las mismas en meses sucesivos hasta que termine el plazo o se agote el crédito asignado, no superándose en la suma de las líneas por familia, en todo el proceso de la convocatoria., la siguiente tabla:

UNIDAD FAMILIAR	*LÍMITE IMPORTE MÁXIMO AYUDAS*
1 miembro	*800,00 €*
2 miembros	*900,00 €*
3 o 4 miembros	*1.000,00 €*
5 o más miembros	*1.100,00 €*

Excepcionalmente estas cuantías del cuadro anterior se podrán ampliar, en caso de necesidad o que no se encuentre agotado el crédito de la subvención, previa valoración de los Servicios Sociales y Técnicos del Ayuntamiento.

Las ayudas concedidas a través de este Programa serán abonadas, preferentemente mediante transferencia bancaria.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	11/21

Art. 7.- Presentación de las solicitudes, Plazo y Documentación

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del Programa de Emergencia Social, podrán presentar el modelo previsto en el Anexo I, junto con la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, <sede.elpalmardetroya.es>, y de forma presencial por cita previa en el Registro del Ayuntamiento. El Anexo I se podrá descargar de la página web municipal y de la sede electrónica.

*El **plazo para la presentación de las solicitudes** se iniciará al día siguiente a la publicación de estas bases y hasta el **1 diciembre de 2024** o cuando se agote el crédito asignado.*

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar

- Certificado de empadronamiento.

- Libro de familia.

- Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad de convivencia.

- INEM: Certificado de ingresos 6 meses anteriores de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).

- Certificado de ingresos 6 meses anteriores del INSS y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 18 años. Resolución IMV.

- En su caso:

-Certificados de Reconocimiento de discapacidad.

-Libro de familia numerosa

-Resolución Ley de Dependencia

-Nómina. (6 meses anteriores)

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	12/21

-Matrícula y/o justificantes de estudios.

-Contrato de alquiler.

-Facturas de luz y/o agua.

-Informes médicos con anterioridad a la presentación.

-Bono tren.

-Otros documentos que se consideren de interés.

-Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.

-Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que desee recibir la ayuda.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Art. 8.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará, atendiendo a los criterios establecidos en bases, y a los informes favorables emitidos por el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

2.- Las ayudas se resolverán con la máxima celeridad, dada la naturaleza de las mismas; estableciéndose como plazo máximo de resolución, un mes desde la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	13/21

*3.- El Ayuntamiento ingresará preferentemente por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, o se le entregará un vale (según decisión del Equipo Técnico) a partir de la aprobación y notificación de la Resolución. Se contempla también las ayudas en especie *determinado por equipo técnico de SSSS.*

4.- Los Servicios Sociales Municipales podrán recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

5.- Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, será elevado a la Comisión Técnica para su toma en consideración, emitiéndose el correspondiente Dictamen de Resolución.

En caso de urgencia y siempre debidamente motivado, podrá tramitarse y otorgarse directamente la concesión de la ayuda social, con el preceptivo informe de los servicios sociales sin necesidad de elevarse a la comisión técnica de valoración de servicios sociales, dando cuenta de dichas ayudas en la siguiente sesión que se celebre. Esta posibilidad solo se permite en aquellas ayudas en las que quepa la adjudicación directa sin concurrencia competitiva y en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El órgano competente para la adjudicación directa de subvenciones será el alcalde/sa de la Corporación.

***Art. 9.- Tramitación y seguimiento de las ayudas**.*

1.-Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

2.- Se hará un seguimiento mensual de las ayudas para la justificación del cumplimiento de la finalidad y objetivo de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	14/21

3.- Las ayudas quedan suspendidas cuando dejen de concurrir las circunstancias que generaron su concesión, o cuando los interesados lo soliciten.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes causas:

a) Desaparición de las circunstancias económicas y socio-familiares que motivaron su concesión.

b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, y no se valora positivo su reanudación.

c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

d) Traslado de domicilio a otro municipio.

e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.

f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.

g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.

i) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad convivencial, la Comisión Técnica evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la Unidad convivencial.

j) Falta de disponibilidad presupuestaria.

k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario y no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de la extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	15/21

Art. 10.- Reintegro de la Subvención

1.- El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar.

c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones del artículo 9.

Art. 11.- Obligación de los perceptores.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiesen otorgado.

b) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

c) Justificar ante los Servicios Sociales Comunitarios el destino de la ayuda concedida.

d) Permitir y facilitar la labor de los Servicios Sociales Comunitarios para verificar sus situación económica y familia, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	16/21

Art. 12.- Justificación

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de Servicios sociales, en el plazo máximo de un mes natural a contar desde la percepción de la ayuda.

No se pueden solicitar nuevas ayudas procedentes de servicios sociales hasta que no se justifique la ayuda económica concedida

Normas comunes en relación a las justificaciones

a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le devuelva la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar el sello de los Servicios Sociales con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.

b) Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.

- Fecha de emisión comprendida en el período de tiempo establecido según la modalidad de ayuda.

- Datos de identificación de quién emite y de quién solicita (Nombre, NIF-DNI)

- Descripción de los bienes y servicios prestados o adquiridos

- Importe.

- Desglose de IVA.

c) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:

- Justificación de suministros básicos, mediante la correspondiente factura (electricidad, agua o gas), en el Justificación de gastos de manutención, dependerá de lo acordado con el Técnico de referencia.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	17/21

Caso de que se encuentre domiciliado, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente.

- Justificación de material escolar o ropa; factura de la compra realizada donde se detalle el artículo y su correspondiente precio.

- Justificación del acondicionamiento y/o adquisición de mobiliario, mediante factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.

- Justificación de desplazamientos, mediante los billetes del transporte público utilizado, y certificado del lugar o centro objeto de la ayuda.

- Justificación gastos de alimentación y productos de higiene: mediante facturas y/o tickets, con la descripción de los bienes adquiridos.

- Justificación Gastos de sepelio: mediante factura

- Otras….

Art. 12.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplido el plazo máximo de justificación, y no habiéndose presentado, se sancionará al solicitante para tramitar nuevas solicitudes durante 6 meses.

Diligencia: Todas estas medias y regulaciones están sujetas a posibles modificaciones en caso de necesidad en el trascurso de la convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	18/21

ANEXO I

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL. (AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2023)

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

PERSONAS EMPADRONADAS Y QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA		
NOMBRE Y APELLIDOS		*PARENTESCO (respecto al solicitante)*

En _____ a _____de _____202-

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	19/21

TIPO DE AYUDA				***CUANTÍA***
	Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social			
	Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda			
	Línea 3: Necesidades relacionadas con la salud y/o protección			
	Línea 4: Otras necesidades básicas		*a) Alimentación e higiene*	
			b)Suministros básicos	
			c) Otros: gastos escolares, ropa, calzado, etc.	
			d) Sepelio	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la documentación aportada es copia fiel del original.

- Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.

- La persona beneficiaria declara no haber recibido otras ayudas extraordinarias establecidas en el concepto por otras Administraciones Públicas, para sufragar conceptos propuestos en este informe.

En _____ a _____de _____202-

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	20/21

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- *DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Libro de familia.*
- *Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad de convivencia.*
- *INEM: Certificado de ingresos actuales de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).*
- *Certificado de ingresos del INSS y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 18 años. Resolución IMV*

- En su caso:

- *Certificados de Reconocimiento de discapacidad.*
- *Libro de familia numerosa*
- *Resolución Ley de Dependencia*
- *Nómina.*
- *Matrícula y/o justificantes de estudios.*
- *Contrato de alquiler.*
- *Facturas de luz y/o agua.*
- *Informes médicos con anterioridad a la presentación.*
- *Bono tren.*
- *Otros documentos que se consideren de interés.*
- *Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.*
- *Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.*

-Número De Cuenta Bancaria Con Código Iban

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Fecha	07/03/2024 14:01:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJ7ZJHI7P45QAMD4ZPFCM	Página	21/21

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

Expte. MOAD: 2023/SSO_01/000024

ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad de los presentes el acuerdo en referencia a las bases por a que se han de regir el Programa para la Prevención De La Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla y Gestionado por el Ayuntamiento de El Palmar De Troya, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIOES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL PALMAR DE TROYA ".

1.- Objeto

Las presentes bases, de acuerdo con las referidas bases aprobadas por el Pleno de la Diputación, tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa de Prevención para la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº. 4580/2023, 28 de junio de 2023 y gestionado por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya para promover el fomento de medidas que favorezcan la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que les posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

2. Requisitos de los destinatarios.

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	1/15

AYUNTAMIENTO DE El Palmar de Troya

a) *Estar empadronado/a en el municipio de El Palmar de Troya, a 01 de enero de 2023.*

Suma de los ingresos de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitudes (de 1 JUNIO 2023 a 31 NOVIEMBRE 2023)	
Familia de 1 miembro solo hasta 1,5 veces IPREM	*5.400 €*
Familia de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM	*6.480 €*
Familia de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM	*7.560 €*
Familia de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM	*8.640 €*
Familia de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM	*9.720 €*
Por cada miembro a partir del 6º, incluido aumentar 0,30 IPREM	*Aumentar 1080 €*

b) *Acreditar situación de desempleo.*

c) *Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referido al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)*

Según la disposición adicional nonagésima de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023, el IPREM tendrá las siguientes cuantías durante el 2023:

Diario	*Mensual*	*Anual*
20,00 €	*600,00 e*	*7.200 €*

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	2/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- *Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:*

  1. *Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.*
  2. *Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.*

  En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- *En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.*
- *Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.*
- *No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familiar extensa, aunque formen parte en la misma unidad de convivencia.*
- *Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.*
- *Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.*

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Página 114 de un total de 194
Página 3 de 15
CVE: BOP-SE-2024-049026
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	3/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

3.- Personas beneficiarias.

De conformidad con la base 4 de las referidas bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones.

- *Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.*
- *Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.*
- *Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.*
- *Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.*
- *Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatarios del programa.*

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al que se realiza la convocatoria.

***4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**.*

Quienes estén interesados en participaren el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a través del Registro General o Auxiliares de Entrada del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en horario de 9:00a 14:00 de lunes a viernes, o por Sede Electrónica, presentación de escritos, las 24 horas al día.

Los impresos de solicitudes y bases de la convocatoria estarán a disposición de las personas interesadas tanto en el propio Ayuntamiento como en la Sede Electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP de las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	4/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar. En caso contrario sólo será objeto de valoración la solicitud presentas en primer lugar excluyéndose automáticamente el resto de solicitudes presentadas.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

En caso de que, a lo largo del periodo de vigencia del Programa de Exclusión Social resultaran beneficiarios todas las personas incluidas como beneficiarios finales en el proceso de selección y existiera dotación presupuestaria, se abriría un nuevo plazo de solicitudes SEGUNDA EDICION

4.- Documentación

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- *DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero).*
- *Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.*
- *En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.*
- *Fotocopia de demanda de empleo o Informe de periodo de inscripción como demandante de empleo*
- *Informe de vida laboral a fecha de la solicitud y de bases de cotización del período de referencia de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de edad.*

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	5/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

- *Documento acreditativo de ingresos (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.*
- *Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.*
- *Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.*
- *-Resolución de IMV con cuantía aprobada en su caso*
- *Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.*

5.- Procedimiento.

*Recibidas las solicitudes, el Equipo técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a),b),y c) del punto 2º de las presentes bases, y procederá a la elaboración del Baremo de puntuación y posteriormente *aprobada su contratación (informe Social según Anexo III de la Excma. Diputación de Sevilla) :*

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del "Programa para la Prevención de la Exclusión Social" , requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente ,establecidas por las bases reguladoras del referido programa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 el 17 de febrero de 2023, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso según lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	6/15

AYUNTAMIENTO DE El Palmar de Troya

BAREMO

1	*Participación en otras ediciones de el Programa para la Prevención de la Exclusión Social*	*No ha participado*	*20*
		En 2020	*15*
		En 2021	*10*
		En 2022	*5*
2	*Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social*		*10*
3	*Pertenecer a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo*		*10*
4	*Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior*		*10*
5	*Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.*		*10*
6	*Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental o monomarental.*		*10*
7	*Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %*		*5*
8	*Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situación de exclusión social. Mujeres víctimas de violencia de género*		*10*
9	*Totalidad de miembros de la unidad familiar se encuentren en desempleo*		*15*
	Puntuación de la Baremación		

Página 118 de un total de 194
Página 7 de 15
CVE: BOP-SE-2024-049026
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	7/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de los puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto

- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

Si persiste el empate se atenderá al registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

7-Subsanación de errores y comunicación.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerido a través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios del Excmo.

Ayuntamiento de El Palmar de Troya, así como en su página web, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

8.- Criterios de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2º de las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos

9.- Resolución provisional

De conformidad con el punto 8º de las bases reguladoras para el Programa de Prevención de la Exclusión Social aprobadas `por el Pleno de la Diputación, a partir de los citados Baremos de puntuación, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos según baremo y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	8/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará al Alcalde-Presidente la relación de beneficiarios propuestos por la Comisión Técnica, y la duración de los contratos, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La resolución dictada por la Alcaldía será provisional.

La Resolución Provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, teniendo efectos desde su publicación en este medio, sin perjuicio de que se publique en los Tablones de anuncios ubicado en el Ayuntamiento, en Servicios Sociales y Tenencia de Alcaldía. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos.

Para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

10. Resolución definitiva.

La resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se ha señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	9/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

11.- Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

12. Contratación.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignada por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya a tal efecto.

El contrato de trabajo temporal será de duración determinada por circunstancias de la producción por causas imprevisibles (Colectivo 967)

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos en horario de tarde.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	10/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

13.- Normativa de aplicación.

- *Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 4580/2023, de 28 de junio de 2023, por la que se aprueba la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincial de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los lectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial.*

-RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	11/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

(ANEXO I)

MODELO DE SOLICITUD DE EMPLEO

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION SOCIAL 2023

RESOLUCIÓN EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA Nº 4580/2023 DE 28/06/2023

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCION	
TELEFONO	
Correo electrónico	
OTRAS CIRCUNSTANCIAS:	
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar padece alguna discapacidad o son personas dependientes a su cargo? ***SI*** ☐ ***NO*** ☐ *Especificar porcentaje:_____*	
¿Forma parte de una familia monoparental? ***SI*** ☐ ***NO*** ☐	
¿Ha participado en el Programa de Urgencia Social Municipal 2020 y/o ,en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021 y/o Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022? ***SI*** ☐ *, en este caso indicar fecha aproximada: _____* ☐ ***NO***	
Jóvenes en la unidad familiar que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior, que tengan dificultades económicas.	*SI* / *NO*
¿Es usted mujer en situación de riesgo proclive a desembocar en situación de exclusión social o tiene condición de víctima de violencia de género? ***SI*** ☐ ***NO*** ☐	
¿Los miembros de la unidad familiar se encuentran en su totalidad en desempleo?? ***SI*** ☐ ***NO*** ☐	
¿Forma parte de una familia que tenga la condición de familia numerosa? ***SI*** ☐ ***NO*** ☐	

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	12/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS	***EDAD***	***CUANTIA DE INGRESOS EN LOS ULTIMOS 6 MESES***	***PARENTESCO (con respecto al solicitante)***

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- *Que la documentación aportada es copia fiel del original.*

- *Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.*

Firmado:

En EL PALMAR DE TROYA a ____ de _____ de 202___

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	13/15

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

Protección de Datos

En cumplimento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalizada el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación De Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud

DOCUMENTACION A APORTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD

- *DNI O NIE DEL SOLICITANTE Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR*
- *CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO*
- *LIBRO DE FAMILIA*

SAE:

- *Certificado de ingresos actuales de todos los integrantes de la familia. (sólo mayores de 16 años).*
- *Informe de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E) de la persona solicitante de los últimos 6 meses anteriores al inicio de la fecha de la solicitud de este PPES 2022.*
- *Demanda de empleo (solicitante)*

AYUNTAMIENTO DE
El Palmar de Troya

SEPE:

-Certificado o Justificante de Prestación o Subsidio por Desempleo. (solicitante y mayores de 16 años)

-VIDA LABORAL de TODOS los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

-CERTIFICADOS INGRESOS DEL INSS Y/O CERTIFICADO NEGATIVO DEL INSS PARA MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS (si cobran o no pensión de la Seguridad Social)

EN SU CASO:

- *CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA*
- *LIBRO DE FAMILIA NUMEROSA*
- *RESOLUCION LEY DE DEPENDENCIA*
- *NÓMINA*
- *MATRÍCULAS Y/O JUSTIFICANTES DE ESTUDIOS*
- *RESOLUCIÓN IMV*
- *RESOLUCIÓN RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN*
- *DECLARACIONES TRIMESTRALES EN CASO DE AUTÓNOMOS*
- *NUMERO DE CUENTA BANCARIA CON CODIGO IBAN*
- *OTROS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS*

IMPORTANTE: LOS JUSTIFICANTES ECONÓMICOS SERÁN DE LOS 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Juan Carlos González García.

Código Seguro de Verificación	IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Fecha	07/03/2024 14:01:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHSJPJT4O4TP2AUYAA5JW64	Página	15/15

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 0c2890a4fe5c50485774571d34e817b57

Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 3305/2022

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR GRUPO C2, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que reunidos en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega, con fecha de 29 de febrero de 2024, los integrantes del Tribunal calificador que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes para cubrir **SEIS DE PLAZAS DE CONDUCTOR GRUPO C2**.

Visto que ha concluido el período de 10 días para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de selección de las plaza vacantes

Visto que se han presentado las siguientes renuncias a puestos de **PLAZAS DE CONDUCTOR GRUPO C2**, siendo las siguientes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha
9342*	EMILIO GÁLVEZ MARTÍN	16/02/2024
8173*	JOSÉ MANUEL BLANCO PAÑO	19/02/2024

Advertidos errores materiales en el Acta de 31 de enero de 2024 publicada en el BOP de Sevilla número 30 de fecha de 12 de febrero de 2024, siendo éstos los siguientes:

Cód. Validación: 7EDPMDSCLMKFS2WSNL3WRWW46
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 127 de un total de 194
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049027
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha
7029*	ANDRÉS JURADO RODRÍGUEZ	NO APARECE EN LA LISTA DE EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE CONDUCTORES
4813*	ANTONIO GIL RODRÍGUEZ	DEBE ESTAR EN LA LISTA DE EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE CONDUCTORES
8858*	MANUEL JESÚS CARRERO BLANCO	DEBE DE INCLUIRSE EN LA BOLSA DE CONDUCTORES AL TENER MÁS DE 25 PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS
4611*	MANUEL PÉREZ NÚÑEZ	DEBE DE INCLUIRSE EN LA BOLSA DE CONDUCTORES AL TENER MÁS DE 25 PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS

Considerando que han obtenido la Plaza de Conductor en Concurso de Méritos para el Proceso Selectivo de Estabilización de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a su exclusión de la Bolsa de Conductores generadas en el Concurso-Oposición a los siguientes aspirantes:

NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
4304*	SARABIA RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	19,80	32,00	8,00	59,80
7531*	FERNÁNDEZ AURELIO, JOSÉ ANTONIO	17,30	32,00	8,00	57,30
4090*	VÁZQUEZ GARCÍA, FRANCISCO	25,30	32,00	8,00	65,30
5907*	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	31,40	32,00	8,00	71,40

Considerando que los siguientes aspirantes en la Lista Definitiva para el proceso de selección de las plazas vacantes de **SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR GRUPO C2,** son los siguientes:

ORDEN	NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
1	**4953***	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	33,40	32,00	8,00	73,40
2	**5656***	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	33,00	32,00	8,00	73,00

Cód. Validación: 7EDPMDSCLMKFS2WSNL3WRWW46
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Página 128 de un total de 194
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049027
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

RESUELVE

PRIMERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

ORDEN	NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
1	**7962***	GÓMEZ PÉREZ, ERNESTO	43,00	32,00	8,00	83,00
2	**8184***	BARROSO CARRASCO, MIGUEL ANGEL	41,50	32,00	8,00	81,50
3	**7557***	ROMERO CALLE, AGUSTÍN	37,00	32,00	8,00	77,00
4	**3168***	HIDALGO ORDOÑO, JOSE LUIS	34,20	32,00	8,00	74,20
5	**4953***	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	33,40	32,00	8,00	73,40
6	**5656***	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	33,00	32,00	8,00	73,00

SEGUNDO. Proponer la creación de la bolsa de trabajo del puesto de Conductor Grupo C2 de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

Orden	NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
	4287*	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	30,80	32,00	8,00	70,80
	6580*	ORTEGA URIBE, ANTONIO JESÚS	34,40	27,45	8,00	69,85
	9340*	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	35,90	22,95	8,00	66,85
	2243*	ESPINOSA GONCET, JOSE MANUEL	37,80	19,75	8,00	65,55
	7300*	HIDALGO NÚÑEZ, FRANCISCO MANUEL	31,30	24,75	8,00	64,05
	7819*	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	24,30	30,80	8,00	63,10
	2232*	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	22,40	32,00	8,00	62,40
	0434*	GONZÁLEZ ALVAREZ, ANGEL	30,10	29,40	0,64	60,14
	8147*	CRISPINIANO ROMERO, JESÚS MANUEL	26,70	25,30	8,00	60,00
	8858*	BLANCO CARRERO, MANUEL JESÚS	15,70	22,80	8,00	46,50
	4611*	PÉREZ NÚÑEZ, MANUEL	10,50	27,00	0,00	37,50

TERCERO. Excluir de la Bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la Base 9ª

Cód. Validación: 7EDPMDSCLMKFS2WSNL3WRWW46
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Mancomunidad de Servicios La Vega

Constitución y funcionamiento de la bolsa, párrafo 2º, a los siguientes candidatos:

NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
7029*	JURADO RODRÍGUEZ, ANDRÉS	36,80	22,05	2,40	61,25
4813*	GIL RODRÍGUEZ, ANTONIO	35,40	5,20	19,05	59,65
6002*	ALCÁNTARA GARCÍA, FRANCISCO	38,90	14,21	2,24	55,35
5492*	TORRES CRUZ, MANUEL	33,80	20,37	0,16	54,33
9331*	MACIAS LADRÓN DE GUEVARA, ANTONIO	41,70	11,50	0,00	53,20
4793*	FALCÓN SÁNCHEZ, EDUARDO	35,30	14,85	0,00	50,15
3185*	GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL	34,00	12,00	4,00	50,00
7589*	MARQUEZ ARCAS, ANTONIO	40,00	2,00	8,00	50,00
6258*	JIMENEZ JIMENEZ, SERGIO	35,30	14,10	0,00	49,40
7077*	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	29,40	11,00	8,00	48,40
0737*	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	33,00	6,00	8,00	47,00
8103*	MORENO RAMÍREZ, BLAS	38,90	5,35	2,40	46,65
6405*	GONZÁLEZ MEDINA, CARMELO	33,80	3,92	8,00	45,72
4684*	CARBONELL CABRERA, JOAQUÍN	23,40	19,35	0,00	42,75
0595*	GUTIÉRREZ GARAMENDI, MANUEL	19,70	13,77	8,00	41,47
8175*	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	28,30	5,08	8,00	41,38
2084*	AMADOR CABRERIZO, ANTONIO FRANCISCO	35,10	5,25	0,40	40,75
4925*	GONZÁLEZ MEDINA, ANTONIO	40,20	0,00	0,00	40,20
2221*	NOGALES ESCORESCA, ANTONIO MANUEL	24,00	5,50	8,00	37,50
5891*	ALEJO JORGE, MARCOS	34,50	1,75	0,00	36,25
6568*	CEPEDA VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	12,30	2,60	0,00	14,90

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación, se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

QUINTO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los

Cód. Validación: 7EDPMDSCLMKFS2WSNL3WRWW46
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 130 de un total de 194
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049027
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

candidatos propuestos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7EDPMDSCLMKFS2WSNL3WRWW46
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Página 131 de un total de 194
Página 5 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049027
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 0c2d9d4fe5c50485774571d34e817b57

Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 3306/2022

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **CINCO PLAZAS DE PEON GRUPO C2**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Reunidos en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega, con fecha de 29 de febrero de 2024, los integrantes del Tribunal calificador que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes para cubrir **Cinco Plazas de Peón Grupo C2 en el proceso de estabilización del empleo temporal mediante Concurso-Oposición .**

Considerando que ha concluido el período de 20 días hábiles para la presentación de la documentación para acreditar los méritos alegados en relación con el proceso de selección de las plazas vacantes de **Cinco Plazas de Peón Grupo C2.**

Visto que se han presentado las siguientes renuncias a puestos de **PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**, siendo las siguientes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha
9342*	EMILIO GÁLVEZ MARTÍN	16/02/2024

Advertidos errores materiales en el Acta de 31 de enero de 2024 publicada en el BOP de Sevilla número 30 de fecha de 12 de febrero de 2024, siendo éstos los siguientes:

Cód. Validación: ASREF3TYM2F9T2NHFLYGNL9ST
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 132 de un total de 194
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049028
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha	Motivo
4793*	FALCÓN SÁNCHEZ, EDUARDO	42,10	Deben aparecer en la lista de excluidos
7077*	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	44,70	Deben aparecer en la lista de excluidos
5159*	GÓMEZ CUMPLIDO, RAFAEL	28,70	Deben aparecer en la lista de excluidos

Considerando que han obtenido la Plaza de Conductor o Peón en el Concurso de Méritos para el Proceso Selectivo de Estabilización de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a su exclusión de la Bolsa de Peones generadas en el Concurso-Oposición a los siguientes aspirantes:

NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
5907*	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	39,60	32,00	8,00	79,60
8173*	BLANCO PAÑO, JOSÉ MANUEL	39,40	32,00	8,00	79,40
4304*	SARABIA RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ	24,00	32,00	8,00	64,00
4894*	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	23,80	32,00	8,00	63,80
2718*	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	21,29	32,00	8,00	61,29

Considerando que los siguientes aspirantes en la Lista Definitiva para el proceso de selección de las plazas vacantes de **Cinco Plazas de Peón Grupo C2,** son los siguientes:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
7433*	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	46,60	25,15	8,00

RESUELVE

PRIMERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

Cód. Validación: ASREF3TYM2F9T2NHFLYGNL9ST
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Página 133 de un total de 194
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049028
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	**4276***	GÓMEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL	46,60	32,00	5,12	83,72
2	**5656***	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	48,10	27,55	8,00	83,65
3	**8147***	CRISPINIANO ROMERO, JESÚS MANUEL	43,40	31,80	8,00	83,20
4	**4953***	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	44,70	28,35	8,00	81,05
5	**7433***	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	46,60	25,15	8,00	79,75

SEGUNDO. Proponer la creación de la bolsa de trabajo del puesto de Peón Grupo C2 de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	**7819***	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	39,60	32,00	8,00	79,60
2	**9268***	ARAGÓN CRUZ, JUAN ANTONIO	37,90	32,00	8,00	77,90
3	**4378***	CABALLERO OLIVEROS, FRANCISCO JAVIER	44,70	29,75	0,16	74,61
4	**8233***	GARCÍA JAIME, ROCÍO	34,50	31,95	8,00	74,45
5	**5351***	CASTAÑO GRANDE, ROCÍO	43,60	22,10	8,00	73,70
6	**4287***	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	32,80	32,00	8,00	72,80
7	**9050***	CARRERO GARCÍA, MODESTO	29,60	32,00	8,00	69,60
8	**2033***	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	27,70	32,00	8,00	67,70
9	**2232***	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	33,60	25,90	8,00	67,50
10	**7557***	ROMERO CALLE, AGUSTÍN	31,50	26,35	8,00	65,85
11	**4271***	DELGADO CAÑAS, SANTIAGO	21,50	32,00	8,00	61,50
12	**9340***	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	28,00	24,60	8,00	60,60
13	**6935***	IGLESIAS GARCÍA, ANTONIO	20,50	32,00	8,00	60,50
14	**4808***	LORENZO CAMPOS, SERVANDO	19,80	32,00	8,00	59,80
15	**7860***	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO JOSÉ	32,80	17,25	8,00	58,05
16	**4905***	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	16,80	32,00	8,00	56,80
17	**8572***	BORREGO GARCÍA, CARMELO	23,00	32,00	0,00	55,00

TERCERO. Excluir de la Bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la Base 9ª Constitución y funcionamiento de la bolsa, párrafo 2º, a los siguientes candidatos:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
7077*	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	44,70	12,85	8,00	65,55

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.

Cód. Validación: ASREF3TYM2F9T2NHFLYGNL9ST
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Mancomunidad de Servicios La Vega

5891*	ALEJO JORGE, MARCOS	53,20	3,00	0,16	56,36
4713*	VÁZQUEZ PRADO, MANUEL	45,10	2,30	8,00	55,40
5159*	GÓMEZ CUMPLIDO, RAFAEL	28,70	16,65	8,00	53,35
8175*	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	38,50	4,55	8,00	51,05
5101*	COCA PÉREZ, ISABEL	34,50	7,85	8,00	50,35
2254*	TORRES TORRES, MANUEL	14,80	32,00	1,60	48,40
3918*	AMORES ROMERO, JOAQUÍN	34,70	6,90	0,00	41,60
5055*	GALLARDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	14,30	22,30	0,00	36,60
0737*	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	24,50	6,00	5,28	35,78
7136*	GARCÍA POZAS, FRANCISCO MIGUEL	30,00	0,00	4,08	34,08
2004*	RUÍZ CARBALLIDO, EVA DOLORES	29,80	0,00	0,00	29,80
8307*	RODRÍGUEZ AZO, ISABEL	26,00	1,25	0,00	27,25

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación, se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

QUINTO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.

Cód. Validación: ASREF3TYM2F9T2NHFLYGNL9ST
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Mancomunidad de Servicios La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.

Cód. Validación: ASREF3TYM2F9T2NHFLYGNL9ST
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 0c2d90d4e65c50485774571d34e817b57

Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 3307/2022

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **CUATRO PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Reunidos en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega, con fecha de 29 de febrero de 2024, los integrantes del Tribunal calificador que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes para cubrir **Cuatro Plazas de Operario Grupo E en el proceso de estabilización del empleo temporal mediante Concurso-Oposición** .

Considerando que ha concluido el período de 20 días hábiles para la presentación de la documentación para acreditar los méritos alegados en relación con el proceso de selección de las plazas vacantes de **Cuatro Plazas de Operario Grupo E.**

Visto que se han presentado las siguientes renuncias a puestos de **Cuatro Plazas de Operario Grupo E**, siendo las siguientes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha
7819*	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	15/02/2024

Considerando que han obtenido la Plaza de Operario o Peón en el Concurso de Méritos para el Proceso Selectivo de Estabilización de acuerdo con la Ley

Cód. Validación: SM7JJ7TCX77SX2SLXGQK52PTR
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 137 de un total de 194
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049029
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a su exclusión de la Bolsa de Peones generadas en el Concurso-Oposición a los siguientes aspirantes:

NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
3120*	MÉNDEZ GARCÍA, LUÍS	32,30	32,00	8,00	72,30
2718*	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	27,10	32,00	8,00	67,10
4894*	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	19,30	32,00	8,00	59,30

Considerando que los siguientes aspirantes en la Lista Definitiva para el proceso de selección de las plazas vacantes de **Cuatro Plazas de Operario Grupo E,** son los siguientes:

NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
7433*	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	49,80	20,35	8,00	78,15

Advertidos errores materiales en el Acta de 31 de enero de 2024 publicada en el BOP de Sevilla número 30 de fecha de 12 de febrero de 2024, siendo éstos los siguientes, por el que se excluye de la Bolsa de Operario a:

NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
0029*	SALVADOR MARQUEZ, ANTONIO MANUEL	12,40	18,80	8,00	39,20

RESUELVE

PRIMERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

ORDEN	NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
1	**2232***	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	46,80	25,90	8,00	80,70
2	**9050***	CARRERO GARCÍA, MODESTO	40,00	32,00	8,00	80,00
3	**2293***	ROBLEDA OSUNA, JOSE ANTONIO	43,20	27,20	8,00	78,40
4	**7433***	NUÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	49,80	20,35	8,00	78,15

Cód. Validación: SM7JJ7TCX77SX2SLXGQK52PTR
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 138 de un total de 194
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049029
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

SEGUNDO. Proponer la creación de la bolsa de trabajo del puesto de Peón Grupo C2 de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

ORDEN	NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
1	**7860***	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO JOSÉ	53,20	14,55	8,00	75,75
2	**8233***	GARCÍA JAIME, ROCÍO	36,50	30,95	8,00	75,45
3	**8201***	RAYO ROMAN, DAVID	40,40	32,00	0,00	72,40
5	**4271***	DELGADO CAÑAS, SANTIAGO	31,10	30,15	8,00	69,25
7	**5351***	CASTAÑO GRANDE, ROCÍO	40,40	17,30	8,00	65,70
9	**6935***	IGLESIAS GARCÍA, ANTONIO	17,80	26,60	8,00	52,40
10	**0029***	SALVADOR MARQUEZ, ANTONIO MANUEL	12,40	18,80	8,00	39,20

TERCERO. Excluir de la Bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la Base 9ª Constitución y funcionamiento de la bolsa, párrafo 2º, a los siguientes candidatos:

ORDEN	NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
1	**4793***	FALCÓN SANCHEZ, EDUARDO	51,90	11,55	5,44	68,89
2	**7077***	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	46,40	11,35	8,00	65,75
3	**5101***	COCA PÉREZ, ISABEL	45,30	7,05	8,00	60,35
4	**2084***	AMADOR CABRERIZO, ANTONIO FRANCISCO	46,80	5,25	8,00	60,05
5	**8175***	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	44,90	4,55	8,00	57,45
6	**3928***	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	43,20	7,70	4,00	54,90
7	**0737***	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	39,80	6,00	5,28	51,08
8	**8423***	BARRIGA CASTILLA, MIGUEL ANGEL	43,20	2,45	0,00	45,65
9	**5055***	GALLARDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	18,70	18,50	0,00	37,20

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación, se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

QUINTO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la

Cód. Validación: SM7JJ7TCX77SX2SLXGQK52PTR
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Mancomunidad de Servicios La Vega

propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: SM7JJ7TCX77SX2SLXGQK52PTR
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 140 de un total de 194
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2024-049029
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 0c2d9d4fe5c50485774571d34e817b57

Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 3269/2022

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **DIECISÉIS PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que reunidos en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega, con fecha de 1 de marzo de 2024, los integrantes del Tribunal calificador que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes para cubrir **DIECISÉIS PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**.

Considerando que ha concluido el período de 20 días hábiles para la presentación de la documentación para acreditar los méritos alegados en relación con el proceso de selección de las plazas vacantes de **DIECISÉIS PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**

Visto que se han presentado las siguientes renuncias a puestos de **PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**, siendo las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha
ANTONIO LUIS POZO FORNET	15/02/2024
MIGUEL ANGEL BARROSO CARRASCO	20/02/2024
FRANCISCO JOSÉ SARABIA RUÍZ	15/02/2024
JOSE MANUEL BLANCO PAÑO	19/02/2024

Cód. Validación: 32YHAZ7SZC75F7TFEPG2NS4SH
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 141 de un total de 194
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2024-049030
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

Considerando que los siguientes aspirantes en la Lista Definitiva para el proceso de selección de las plazas vacantes de **PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2,** son los siguientes:

Número	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Puntuación Total
1	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	7,92	2	9,92
2	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	7,83	2	9,83
3	CARRERO GARCÍA, MODESTO	7,56	2	9,56
4	ARAGÓN CRUZ, JUAN ANTONIO	6,7	2	8,70

RESUELVE

PRIMERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

Número	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Puntuación Total
1	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	7,92	2	9,92
2	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	7,83	2	9,83
3	CARRERO GARCÍA, MODESTO	7,56	2	9,56
4	ARAGÓN CRUZ, JUAN ANTONIO	6,7	2	8,70

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación, se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

TERCERO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los

Cód. Validación: 32YHAZ7SZC75F7TFEPG2NS4SH
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 142 de un total de 194
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2024-049030
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

candidatos propuestos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 32YHAZ7SZC75F7TFEPG2NS4SH
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 0c2d9d4fe5c50485774571d34e817b57

Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 3270/2022

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **DOCE PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que, reunidos en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega, el día 09 de febrero de 2024, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes para cubrir **DOCE PLAZAS de OPERARIO GRUPO E**

Considerando que ha concluido el período de 20 días hábiles para la presentación de la documentación para acreditar los méritos alegados en relación con el proceso de selección de las plazas vacantes de **DOCE PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E**

Visto que se han presentado las siguientes renuncias a los puestos de **DOCE PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E,** siendo las siguientes:

Fecha	Nombre y Apellidos
15/02/2024	FRANCISCO JOSÉ SARABIA RUÍZ
16/02/2024	JOSÉ JAVIER ARAGÓN CALVO
16/02/2024	JESÚS MIGUEL FERNÁNDEZ MOUZO
19/02/2024	MANUEL RODRÍGUEZ MORENO
19/02/2024	JOSÉ MANUEL BLANCO PAÑO
20/02/2024	MIGUEL ANGEL BARROSO CARRASCO
21/02/2024	JOSÉ PUNTAS PAREDES

Cód. Validación: AY4NSA9DCXQZRCQ2KWNKTJM54
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 144 de un total de 194
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2024-049031
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Servicios La Vega

Considerando que los siguientes aspirantes en la Lista Definitiva para el proceso de selección de las plazas vacantes de **DOCE PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E,** son los siguientes:

Número	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Puntuación Total
1	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	7,04	2	9,04
2	CARPIO RUIZ, RAFAEL	8	0,8	8,80
3	LUCAS VARGAS, ELISA ISABEL	6,8	2	8,80
4	CARRERO GARCÍA, MODESTO	6,23	2	8,23
5	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	6,16	2	8,16
6	DÍAZ LEÓN, FÉLIX	8	0	8,00
7	GUILLÉN CARBALLAR, ANTONIO LUIS	8	0	8,00

RESUELVE

PRIMERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

Número	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Puntuación Total
1	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	7,04	2	9,04
2	CARPIO RUIZ, RAFAEL	8	0,8	8,80
3	LUCAS VARGAS, ELISA ISABEL	6,8	2	8,80
4	CARRERO GARCÍA, MODESTO	6,23	2	8,23
5	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	6,16	2	8,16
6	DÍAZ LEÓN, FÉLIX	8	0	8,00
7	GUILLÉN CARBALLAR, ANTONIO LUIS	8	0	8,00

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad, la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación, se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Cód. Validación: AY4NSA9DCXQZRCQ2KWNKTJM54
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Mancomunidad de Servicios La Vega

TERCERO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AY4NSA9DCXQZRCQ2KWNKTJM54
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos para Sevilla y Provincia
Expediente: 41/01/0062/2024
Fecha: 07/03/2024
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA INMACULADA MARIN ALONSO
Código 41001445011988.

VISTO el Convenio Colectivo para las Empresas de HOSPITALIZACIÓN, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA (cod 41001445011988), suscrito por la Patronal A.S.E.H.P. y por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia desde el 01-01-2023 a 31-12-2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-c96c-84f4-4746-87fb-d4ed-17fc-a380-4b1f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/03/2024 12:26 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo para las Empresas de HOSPITALIZACIÓN, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA (cod 41001445011988), suscrito por la Patronal A.S.E.H.P. y por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia desde el 01-01- 2023 a 31-12-2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-c96c-84f4-4746-87fb-d4ed-17fc-a380-4b1f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/03/2024 12:26 | NOTAS : F

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE HOSPITALIZACIÓN, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA.

Capítulo I. Condiciones Generales.

Artículo 1. Partes firmantes.

El presente Convenio Colectivo es suscrito, por la parte Social; por el Sindicato de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO de Sevilla y por UGT Servicios Públicos de Sevilla y por la parte Empresarial la Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas (A.S.E.H.P.)

Las partes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente Convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en las empresas dedicadas a establecimientos sanitarios de hospitalización, consultas, asistencia sanitaria, laboratorios de análisis clínicos, consultas privadas y clínicas dentales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas de carácter sanitario instaladas en el ámbito de la provincia de Sevilla, reguladas por la Ordenanza Laboral y que se especifica en el artículo 2.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una duración de 3 años, comenzando su vigencia a los efectos recogido en el presente Convenio el día 1 de enero de 2023, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Salvo en aquellas materias en las que se establezca un periodo de vigencia distinto.

Artículo 5. Prórroga y denuncia.

La denuncia para la revisión del Convenio se efectuará por escrito y con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas anuales. La denuncia se podrá efectuar por cualquier organización sindical o empresarial, que haya formado parte de la negociación del convenio, y se tendrá que comunicar a las representaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

El convenio quedará automáticamente prorrogado al finalizar su vigencia, y en sus propios términos, por periodos anuales, si ninguna de las representaciones procede a su denuncia conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Retroactividad

Todas las disposiciones contempladas para el ejercicio 2023 tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2023, salvo las que se regulen a estos efectos en su propio artículo de este Convenio.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio colectivo, habrán de respetarse las que venían disfrutándose, bien estuvieran implantadas por disposición legal o bien por costumbre, cuando resultaren más beneficiosas para la persona trabajadora.

Artículo 8. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de las mismas, pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas.

Se exceptúan las cantidades que se perciban como consecuencia de la homologación establecida en el artículo 12 del convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 91 de 21 de abril de 1989 y los pluses de uniforme, ropa, cultura y plus extra existentes en determinadas empresas.

Los aumentos de retribuciones y mejoras que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o Convenios de ámbito superior sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí establecidas.

En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas subsistiendo el presente convenio en sus propios términos sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 10. Normativa de aplicación.

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la L.O.L.S. y Legislación Laboral Vigente.

Artículo 11. Inaplicación de condiciones de trabajo.

Para la inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio las empresas recurrirán al procedimiento legal que establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras, siendo preceptivo el pronunciamiento de la Comisión Paritaria del Convenio cuando no se hubiera llegado a un acuerdo con los Representantes de los Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 12. Comisión Paritaria.

Ambas partes acuerdan constituir una comisión paritaria, para el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de lo pactado en este convenio colectivo, en los términos recogidos en el presente artículo.

A efectos de comunicación y registro de la Comisión Paritaria, las consultas se enviarán a las siguientes direcciones de correo electrónico: spssevilla@sanidad.ccoo.es, comisionparitaria@ugtserviciospublicossevilla.com, comisionesparitarias@cesevilla.es.

Página 150 de un total de 194
Página 4 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se señala el siguiente domicilio físico a efectos de, en su caso, entrega o registro de documentación dirigida a la comisión paritaria, la sede del Consejo Andaluz de relaciones laborales, calle Algodón, nº 1, Esquina Avda. de Hytasa Localidad Sevilla Código postal 41006.

12.1. Constitución de la Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 6 componentes de las organizaciones firmantes, perteneciendo tres componentes a la representación empresarial, y otros tres a las organizaciones sindicales en la misma proporción a su representatividad en la Comisión negociadora constituida. Los y las componentes de la Comisión Paritaria serán designados/as, a ser posible, entre las personas que hayan actuado en las deliberaciones del presente Convenio, teniendo que ser designados por cada una de las partes en la primera reunión de la Comisión. Podrán utilizar cuantas personas asesoras, entienda cada parte.

Las personas integrantes de esta Comisión podrán ser sustituidas por cada una de las partes a las que representan, teniendo que ser notificada por escrito cada sustitución al resto de integrantes de la Comisión.

12.2. Competencias de la Comisión Paritaria.

a. Competencias Generales:

• Interpretación, mediación y arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo

b. Competencias Específicas:

• Ambas partes, con carácter general, convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción social competente, que deberán resolver en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la situación. En caso de no producirse dicha resolución por el motivo que fuese se dará por cumplimentado el trámite en la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria las partes se someterán al proceso de solución extrajudicial de conflictos contemplado en este convenio. Se entenderá agotado el trámite de intervención previa de la comisión paritaria cuando transcurra el plazo máximo de 14 días a contar desde que la discrepancia fuera planteada sin que haya pronunciamiento de la comisión paritaria.

12.3. Funcionamiento Comisión Paritaria.

a. La Comisión Paritaria designará, entre sus vocales, una presidencia que ejercerá la parte social y una secretaría que recaerá en la parte empresarial.

b. El voto de las personas que componen la comisión paritaria será, tanto en el banco empresarial como en el sindical, proporcional a la representatividad de los firmantes del convenio colectivo.

c. Las diferentes solicitudes enviadas a la secretaría de la comisión paritaria serán registradas y remitidas, en el plazo de 48 horas, a todas las organizaciones que formen parte de la misma.

d. Para ser válida la constitución de la reunión, y para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones de la comisión paritaria, directamente o por representación tres componentes de cada una de las partes. Las decisiones de la comisión paritaria serán por acuerdo entre las partes y las decisiones de cada parte se adoptarán por mayoría de sus integrantes en función de su representatividad.

Página 151 de un total de 194
Página 5 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

e. Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, ambas partes, patronal y sindicatos, acuerdan el expreso sometimiento a los acuerdos para la solución autónoma de conflictos de ámbito regional.

f. Los acuerdos de la comisión paritaria tendrán el mismo valor que el texto de este convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.

g. Las actas de la comisión paritaria se realizarán y aprobarán en el mismo día de la reunión, siendo firmadas por 1 componente de cada una de las organizaciones que forman parte de la comisión, así como por la Presidencia y la Secretaría.

Capítulo II. Condiciones Económicas.

Artículo 13. Retribuciones.

Las retribuciones salariales del personal afectado por el presente convenio colectivo estarán constituidas por los salarios base mensuales y complemento convenio establecidos en el Anexo I. Tabla Salarial, incrementados con los complementos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 14. Antigüedad consolidada.

Las cantidades salariales que perciban las personas trabajadoras por este concepto quedan consolidadas en la nómina permaneciendo éstas invariables y por tiempo indefinido, no siendo nunca objeto de revisión, ni absorción o compensación por conceptos salariales.

Artículo 15. Pagas extraordinarias.

A) Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio percibirán tanto en junio como en diciembre, una paga extraordinaria que será de una mensualidad de lo establecido en el artículo 13 del presente convenio colectivo.

Deben ser abonadas antes de los días 20 de junio y 20 de diciembre respectivamente.

La paga de junio corresponde a la que tradicionalmente se ha venido abonando en el mes de julio y la de diciembre a Navidad.

B) El personal que haya estado o esté de baja por incapacidad temporal (enfermedad común, accidente laboral o no laboral,) percibirá la totalidad de las pagas mencionadas.

C) Las pagas extraordinarias podrán prorratearse mediante acuerdo entre las personas trabajadoras y las empresas.

Artículo 16. Complementos de puesto de trabajo. Plus de especialidad.

En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal de los grupos II, III y IV, que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Mantenimiento.
- Quirófanos.
- Radiología.

Página 152 de un total de 194
Página 6 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Medicina Nuclear.
- Radioterapia.
- Laboratorio.
- U.C.I.
- Nefrología.
- Lavandería.
- Unidad de Citostáticos.
- Unidad de Toxicómanos.
- Unidad de Infecciosos.
- Unidad de Neonatales

La cuantía de este complemento será del 15% del salario base.

Del mismo modo en las siguientes secciones o departamentos, el complemento será del 5% del salario base, teniendo efectividad desde la firma del Convenio Colectivo en vigor:

• Urgencias.

• Observación.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación de la persona trabajadora al puesto tenga carácter exclusivo o preferente o en forma habitual o continuada.

Cuando el destino al puesto tenga carácter habitual o continuado, se percibirá dicho complemento al 100%.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual o continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y proporcionalmente al número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

El personal correturnos o sustituto de los anteriores que en cómputo diario dedicase su prestación en secciones o departamentos con derecho a este plus en tiempo superior a media jornada, percibirá este complemento al 100%.

Artículo 17. Trabajo nocturno.

Se establece un complemento consistente en un 25% del salario base.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado fuera inferior a las 4 horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

A partir del 1 de enero de 2024 se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, así como la aplicación del importe establecido en la tabla salarial del presente convenio .

Página 153 de un total de 194
Página 7 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En aquellas empresas donde existan mejoras sobre lo estipulado en este artículo se aplicará el art. 7 de este Texto.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

Tendrán el carácter de horas extraordinarias aquellas que excedan de las recogidas en el artículo 35 Jornada del presente convenio colectivo. Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario y su número no podrá ser superior de 2 al día, 15 al mes y 50 al año.

De la realización de dichas horas extraordinarias se remitirá mensualmente informe por escrito a los representantes de los trabajadores.

Dichas horas serán abonadas como máximo al mes siguiente de su realización.

Las horas extraordinarias se abonarán con el incremento del 75% sobre la hora ordinaria. Por acuerdo de la persona trabajadora con la empresa, las horas extraordinarias podrán tomarse en descanso en cuantía doble de las realizadas.

Artículo 19. Festivos especiales y/o extraordinarios.

A partir del 1 de enero de 2024 se establecerán 4 festivos especiales y/o extraordinarios, en concreto aquellos referidos como Año Nuevo, Reyes, Navidad y Viernes Santo. Se considerarán a efectos de cómputo las que van desde las 22 horas del día anterior, hasta las 22 horas del mismo festivo especial y/o extraordinario.

Dichas horas realizadas en estos días se compensarán económicamente en un complemento consistente en un 100% del salario hora en base anual, o bien se podrá optar por su compensación en horas de descanso, una hora por cada hora realizada en dichos días, a elección de la persona trabajadora.

Cada hora trabajada en estos periodos serán retribuidas conforme a lo establecido en el Anexo I Tabla Salarial.

En aquellas empresas donde existan mejoras sobre lo estipulado en este artículo se aplicará el art. 7 de este Texto.

Artículo 20. Festivos normales y/u ordinarios.

El personal afectado por el presente convenio, disfrutarán de todos los días festivos que contengan el calendario laboral oficial, quedando ambas partes obligadas al cumplimiento de las normas establecidas en la legislación vigente.

A partir del 1 de enero de 2025 los 10 festivos no contemplados en el artículo anterior, serán determinados por calendario laboral como festivos normales y/u ordinarios. Se considerarán a efectos de cómputo las que van desde las 22 horas del día anterior, hasta las 22 horas del mismo festivo normal y/u ordinario.

Dichas horas realizadas en estos días se compensarán económicamente en un complemento consistente en un 15% del salario hora en base anual, conforme a los establecido en el Anexo I Tabla Salarial o bien se podrá optar por su compensación en horas de descanso en ese mismo porcentaje del 15%, a elección

Página 154 de un total de 194
Página 8 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de la persona trabajadora.

En aquellas empresas donde existan mejoras sobre lo estipulado en este artículo se aplicará el art. 7 de este Texto.

Artículo 21. Plus de distancia y transporte.

Por dicho concepto cuando el centro de trabajo esté destacado en el extrarradio o el trabajador o trabajadora tenga su domicilio fuera del casco urbano, las empresas abonarán a los trabajadores y trabajadoras el importe del transporte público desde el domicilio al centro de trabajo. Caso de no existir transporte público, o de que el trabajador o trabajadora utilice vehículo propio, el citado plus se hará efectivo a 0,26€ el kilómetro.

La modalidad de cobro del plus elegida por el trabajador o trabajadora se mantendrá vigente por el espacio mínimo de un año.

Este plus sólo lo percibirán las personas trabajadoras que lo venían obteniendo conforme con la normativa anterior, no siendo aplicable en ningún caso al personal de nuevo ingreso a partir de la firma del Convenio que precede al presente.

Artículo 22. Complemento personal fijo por homologación salarial.

Todos los trabajadores y trabajadoras que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo vengan percibiendo cantidades salariales por este concepto derivadas de la homologación salarial efectuada por aplicación del convenio suscrito para los años 1988, 1989 y 1990, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de abril de 1989, las consolidaran en la nómina en la misma cuantía, no siendo nunca objeto de revisión ni de absorción o compensación por otros conceptos salariales.

Artículo 23. Incremento Salarial.

Los salarios base de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo son los establecidos en el anexo I.

- Para el año 2023, se establece un incremento del 4% sobre los salarios base y complemento convenio (art.25) recogidos en el año 2022, y que se detallan en el anexo I tabla salarial.
- Para el año 2024, se establece un incremento del 3% sobre los salarios base y complemento convenio (art.25) recogidos en el año 2023, y que se detallan en el anexo I tabla salarial.
- Para el año 2025, se establece un incremento del 3% sobre los salarios base y complemento convenio (art.25) recogidos en el año 2024, y que se detallan en el anexo I tabla salarial.

En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional anual en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 24. Cláusula de garantía Salarial

Finalizado el 2025, si la suma de los IPC interanuales de los años 2023, 2024 y 2025 fuera superior al 10%, se aplicaría un incremento adicional máximo del 3%, con efecto de 1 de enero de 2026.

Artículo 25. Complemento convenio.

Página 155 de un total de 194
Página 9 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Todas las personas trabajadoras acogidas al presente convenio colectivo percibirán este complemento en 12 mensualidades y dos pagas extras, según lo contemplado en el Anexo I Tabla Salarial. Aquel personal que tenga una antigüedad de al menos 1 año tendrá derecho a solicitar en el mes de diciembre de cada año, el abono del mismo en un pago único el día 15 de marzo de cada año, según lo contemplado en el Anexo I Tabla Salarial.

La plantilla que no cumpla un año de permanencia, bien en la fecha del devengo, bien a la finalización de la relación laboral, percibirá la parte proporcional de estos complementos.

En los supuestos de personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial, dichas cantidades se abonarán proporcionalmente a las jornadas por las que estén contratadas.

Este complemento no será nunca objeto de compensación ni absorción.

Artículo 26. Complemento fidelización.

Se establecerá un complemento de fidelización cuyo importe será equivalente al 2,5% de los salarios bases anuales efectivamente percibidos durante el año 2025, a pagar en enero de 2026, el cual estará ligado a las siguientes condiciones:

1.- Estar de alta durante todo el periodo de valoración, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, en la jornada que la empresa haya contratado. En caso de reducción y/o excedencia por guarda legal, deberán acreditar no estar trabajando en otra empresa u organización por cuenta ajena o propia a través de la Vida Laboral actualizada. En caso de que el contrato se ofrezca a tiempo parcial, se abonará la parte proporcional a dicha jornada.

2.- Que, en dicho periodo de valoración, las bajas laborales por enfermedad común no superen el 1,5% de los días del periodo contemplado (no superar los 17 días por dicho tipo de baja en los tres años, exceptuando la situación de riesgo en el embarazo, enfermedad profesional y accidente laboral). Aquellas personas trabajadoras que tengan más días de baja por incapacidad temporal lo cobrarán de forma proporcional a los días que no hayan estado de baja por incapacidad temporal en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

3.- Se aplicará a todas las personas trabajadoras salvo a aquellas con acuerdos individuales con complementos de responsabilidad y/o coordinación.

Capítulo III. Empleo y Contratación

Artículo 27. Empleo

Con el objetivo de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a las empresas como al personal, que elimine las desigualdades que se hayan podido o se pretendan establecer en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, que contribuya a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a las personas usuarias sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del RDL 2/2015, TRLET, el personal con contrato temporal y de duración determinada tendrá los mismos derechos que el personal con contrato de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

Página 156 de un total de 194
Página 10 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de información de la representación unitaria o sindical del personal en materia de contratación, artículo 64.4 del RDL 2/2015, TRLET y artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se facilitará copia básica del contrato de trabajo a la representación unitaria o sindical del personal en un plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Artículo 28. Empleo y cobertura de vacantes

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo se comprometen a mantener el volumen de empleo de la plantilla desde la entrada en vigor del mismo.

En el caso de que por jubilación u otro motivo se produzcan vacantes o plazas de nueva creación, las empresas afectadas por el presente Convenio ofertarán dichas vacantes en primer lugar a los trabajadores o trabajadoras de su empresa que reúnan las condiciones académicas requeridas en el supuesto que la vacante lo precise. En el supuesto de no requerir dicha condición, se les ofertará a aquellos trabajadores y trabajadoras que acrediten experiencia en el puesto a cubrir.

Artículo 29. Tipos de contratos.

Los tipos de contrato recogidos en el Estatuto de los Trabajadores se regirán por lo regulado en la legislación vigente. Salvo las siguientes materias:

1. Contrato formativo:

La retribución de los contratos formativos (formación en alternancia y obtención de prácticas profesional adecuadas) será del 100% respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

2. Contrato a tiempo parcial:

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable, así como el porcentaje de jornada equivalente.

En cualquier caso, el contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, en modelo oficial. En las nóminas del personal deberán reflejarse el porcentaje de jornada.

Las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial, tendrán preferencia para ampliar la jornada a tiempo completo. El personal vinculado a su empresa con contrato de trabajo a tiempo parcial indefinido, tendrá prioridad para la ampliación de su jornada hasta alcanzar el 100% de la jornada.

Se informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos vacantes a tiempo completo.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, tendrán preferencia las personas indefinidas, y se tomará de referencia la mayor antigüedad en la empresa.

3. Contrato por circunstancias de la producción:

Tendrán una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia ni, como máximo, doce meses.

4. Contrato Fijo Discontinuo:

1. El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratas mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

Asimismo, podrá celebrarse un contrato fijo-discontinuo entre una empresa de trabajo temporal y una persona contratada para ser cedida, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

2. El contrato de trabajo fijo-discontinuo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

3. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa, se establecerán los criterios objetivos y formales por los que debe regirse el llamamiento de las personas fijas-discontinuas. En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

4. Cuando la contratación fija-discontinua se justifique por la celebración de contratas, subcontratas o con motivo de concesiones administrativas en los términos de este artículo, los periodos de inactividad solo podrán producirse como plazos de espera de recolocación entre subcontrataciones.

En estos supuestos, los convenios colectivos sectoriales podrán determinar un plazo máximo de inactividad entre subcontratas, que, en defecto de previsión convencional, será de tres meses. Una vez cumplido dicho plazo, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan, en los términos previstos en esta norma.

5. Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán establecer una bolsa sectorial de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, con el objetivo de favorecer su contratación y su formación continua durante estos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, podrán establecer un periodo mínimo de llamamiento anual y una cuantía por fin de llamamiento a satisfacer por las empresas a las personas trabajadoras, cuando este coincida con la terminación de la actividad y no se produzca, sin solución de continuidad, un nuevo llamamiento.

6. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos

Página 158 de un total de 194
Página 12 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos.

Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

7. La empresa deberá informar a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria, de conformidad con los procedimientos que establezca el convenio colectivo sectorial o, en su defecto, el acuerdo de empresa.

8. Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral durante los periodos de inactividad.

Atendiendo a la regulación del contrato fijo discontinuo expuesta con anterioridad se regulan las siguientes cuestiones:

1. Al comienzo de cada período de actividad, la Empresa vendrá obligada a trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, un calendario con las previsiones de llamamiento, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez que se produzcan.

2. El contrato fijo discontinuo se realizará por escrito con copia a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa con las siguientes estipulaciones: La forma y orden de llamamiento establecida en este convenio colectivo.

- La duración estimada de la actividad a realizar, con fecha de inicio y de finalización. La persona trabajadora se considera que forma parte de la plantilla indefinida de la empresa, aunque su actividad la realiza de forma discontinua sin trabajar el año completo.

- El contrato fijo discontinuo se realizará siempre a jornada completa, salvo solicitud de la persona trabajadora y acuerdo con la empresa

- La antigüedad se generará computando los períodos de actividad en la empresa y los de inactividad.

- Tendrá un periodo mínimo de actividad anual de 3 meses.

3. Llamamiento

La empresa estará obligada a llamar a la persona trabajadora cuando se vaya a reiniciar su actividad definida con un preaviso de al menos 5 días, de antelación, por escrito y por los medios de comunicación, que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación. En cualquier caso si el llamamiento se realiza con una antelación menor a 15 días, la negativa de la persona trabajadora a incorporarse al trabajo en la fecha para la que fue convocado, no conllevará penalización alguna.

El personal fijo discontinuo será llamado por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría atendiendo a las competencias específicas de cada uno de ellos. Se facilitará a la representación legal de

Página 159 de un total de 194
Página 13 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

las personas trabajadoras mensualmente listados con información al respecto. En caso de empate en el criterio de antigüedad regirá el criterio de mayor número de días cotizados en la empresa.

En caso de no recibir este llamamiento por parte de la empresa, salvo en los supuestos previstos legalmente, la persona trabajadora podrá reclamarlo judicialmente dentro de los 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de la falta de llamamiento.

Si es la persona trabajadora la que no responde a este llamamiento en el plazo de 3 días hábiles, la empresa tendrá que notificarlo a la representación legal de las personas trabajadoras si existiera en la empresa. Si la ausencia de contestación se produce sin causa que lo justifique, se dará por finalizada la relación laboral. Pero si la persona trabajadora justifica que existe una causa de fuerza mayor que le impide acudir al llamamiento, no finalizará la relación laboral.

4. No atender al llamamiento por el fijo discontinuo

La relación laboral quedará extinguida cuando la persona trabajadora fijo con contrato discontinuo, sin haber alegado causa justa para justificar su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo en la fecha para la que fue convocada.

Se considerarán causas justas para justificar la no presentación al puesto de trabajo objeto del llamamiento encontrarse en situación asimilada a las establecidas como causa de suspensión del contrato de trabajo en los apartados c), d), e), f), g), h), i), k), l), n) y o) del artículo 45.1 del ET, y la situación de estar acogido a un permiso retribuido del presente convenio colectivo, siendo necesario acreditar las circunstancias alegadas mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa de las mismas, el uso de estos permisos para no asistir tras el llamamiento no podrá alegarse para su posterior disfrute. La falta de incorporación al puesto de trabajo objeto del llamamiento, por la concurrencia de algunas de las causas citadas, no supondrá la pérdida del turno en el orden que la persona trabajadora tenga en el censo correspondiente.

5. Salario

En cuanto al salario, la persona trabajadora realizará las tareas y cobrará el salario correspondiente a su categoría sin distinción alguna al resto.

Durante el período de inactividad no se percibirá ninguna retribución por parte de la empresa ni se cotizará a la Seguridad Social.

6. Descanso, vacaciones y días de libre disposición

En relación al disfrute de las vacaciones y los días de libre disposición, la persona trabajadora tendrá el mismo derecho que el resto de la plantilla acorde a la proporcionalidad de su actividad. En el caso de las vacaciones podrán ser remuneradas en su finiquito a solicitud de la persona trabajadora.

Los posibles cambios en los turnos de trabajo del personal fijo discontinuo deberán cumplir la normativa laboral vigente en materia de preaviso y descanso entre jornada y semanal.

7. Finalización periodo actividad

Al terminar cada periodo de actividad, la empresa entrega a la persona fija discontinua un finiquito incluido en su último recibo de nómina, es decir una liquidación del periodo de trabajo. Este finiquito no

Página 160 de un total de 194
Página 14 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

implica, en absoluto, la finalización o extinción del contrato.

Tanto en el tiempo de actividad como el de inactividad la persona trabajadora tendrá derecho a la formación impartida por la empresa sin distinción alguna.

En lo no recogido en el presente artículo, estaremos sujetos a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30. Período de prueba.

1. Las admisiones o ingresos del personal, una vez cumplidos los requisitos de régimen interior de la empresa, irán precedidos de los siguientes períodos de prueba:

- Grupo I no podrá exceder seis meses.

- Grupo II, III y IV no podrá exceder de dos meses.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 del ET concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes. En cualquier caso, los contratos de duración determinada que se realicen, tendrán como máximo un periodo de prueba de un tercio de su duración.

Estos períodos de prueba se entienden de trabajo efectivo. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que haya sido concertado.

2. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

En lo no recogido en el presente artículo se atenderá a lo indicado en la legislación vigente.

Artículo 31. Ingreso y provisión de vacantes.

El ingreso de personas trabajadoras se ajustará a las normas legales sobre contratación, siendo la admisión del personal potestad de la empresa, quien someterá a las personas candidatas a las pertinentes pruebas de selección. En este proceso se valorarán criterios objetivos de formación, méritos, igualdad, habilidades, actitudes y experiencia profesional, creando una bolsa de empleo interna en cada empresa.

Capítulo IV. Organización del Trabajo.

Artículo 32. Trabajos de superior e inferior categoría.

A) La persona trabajadora que realice funciones de categoría superior a la que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa, la clasificación profesional adecuada.

B) Contra la negativa de la empresa y previo informe de la representación legal de las personas trabajadoras, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Página 161 de un total de 194
Página 15 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

C) Cuando se desempeñan funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

D) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario/a precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicando lo a la representación legal de las personas trabajadoras.

E) Las empresas quedarán obligadas a respetar el contenido de las categorías profesionales; la negativa de la persona trabajadora a realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

Artículo 33. Teletrabajo

Las partes consideran que en este sector el teletrabajo, dadas las especiales características de los servicios prestados se remite a la legislación vigente en cada momento y a lo acordado en el V Acuerdo para el empleo y la Negociación Colectiva, del 10 de Mayo del 2023.

Artículo 34. Desconexión Digital.

En esta materia con independencia de lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento:

1.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

2. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo acordado entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

3. La empresa, previa audiencia de la representación legal de las personas trabajadoras, elaborará una política interna dirigida a la plantilla, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio de la persona trabajadora vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

Capítulo V. Jornada, Permisos y Vacaciones.

Artículo 35. Jornada.

Desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 la jornada será en cómputo anual de 1.653 horas

Los veinte minutos de descanso en jornada continuada tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Cuando por aplicación de los horarios y turnos de trabajo actualmente establecidos se supere la jornada semanal legal, las horas de exceso realizadas sobre la misma serán compensadas por tiempos de

Página 162 de un total de 194
Página 16 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

descanso equivalentes, mediante la concesión de jornadas completas de descanso. Salvo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora no podrán acumularse horas de exceso cuya compensación supere la concesión de más de cuatro días de descanso.

A los mayores de 60 años se les reducirá la jornada en una hora por turno de trabajo, la persona trabajadora previa petición a la empresa y con acuerdo, podrá acumular en jornadas completas de descanso, si así lo solicita, que se devengaran con posterioridad a su realización.

Artículo 36. Descanso semanal.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar del día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar a la persona trabajadora, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75% como mínimo, salvo descanso compensatorio.

Se tendrá en cuenta lo recogido en la Directiva 2003/88/CE en sus artículos 3 y 5, y STSJE de 2 marzo de 2023.

Artículo 37. Festivo en Navidad.

Las personas trabajadoras disfrutarán de un día anual de descanso retribuido, con motivo de la Navidad cuya fecha se determinará atendiendo las necesidades del servicio y la solicitud de la persona trabajadora, conjuntamente entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

Los festivos enunciados en este artículo no modifican la jornada efectiva anual.

Artículo 38. Vacaciones.

A) Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural.

El salario a percibir durante el período de vacaciones se calculará incluyendo los conceptos que legalmente correspondan, incluso las horas extraordinarias estructurales y las no estructurales y hallando el promedio de la totalidad de esos emolumentos percibidos por los referidos conceptos, durante los tres últimos meses trabajados anteriores a la fecha en que comiencen las vacaciones.

A este respecto, se aclara, que en el concepto estructural se comprenden las que realiza el productor habitualmente incluyendo las del turno de noche.

B) No se podrá sancionar a ninguna persona trabajadora con pérdida de días de vacaciones.

C) **Incapacidad Temporal en Vacaciones:**

En el caso de que la persona trabajadora cause baja por Incapacidad Temporal durante las vacaciones, dichos días no se computarán como vacados y podrán ser recuperados.

La situación de IT causada antes del inicio del disfrute de las vacaciones y que se prolongue cuando estaba

Página 163 de un total de 194
Página 17 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

acordado su disfrute, dará derecho en su caso a un nuevo señalamiento de las fechas de disfrute en un nuevo periodo durante el año natural en curso.

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural que corresponden, esta tendrá derecho a disfrutar las vacaciones a continuación del período de Incapacidad Temporal.

En todo caso, la persona trabajadora podrá disfrutar de las vacaciones una vez finalice su incapacidad siempre que no transcurran más de 18 meses a partir del final del año en el que comenzó la baja.

D) Las vacaciones serán rotativas en los meses de julio, agosto y septiembre, no existiendo preferencia alguna por antigüedad.

Los turnos de vacaciones serán elaborados de común acuerdo entre el Comité de Empresa y ésta o en su caso entre los Delegados de Personal y la Empresa, antes del 15 de mayo de cada año

E) Por acuerdo entre las personas trabajadoras y la empresa podrán establecerse otros períodos vacacionales:

a) Cualquier mes no incluido en el apartado D).

b) Las personas trabajadoras y la empresa, podrán convenir en la división en dos del período vacacional; en este supuesto, la duración total del mismo será de 30 días naturales y en ningún caso el período más corto será inferior a 7 días.

Capítulo VI. Permisos y Licencias.

Artículo 39. Permisos retribuidos.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a faltar al trabajo sin pérdida de retribución en los siguientes casos:

A) Por fallecimiento de padres o madres, hijos/as, hermanos/as, cónyuge o pareja de hecho inscrita en Registro Público, tres días o cinco días si es fuera de la provincia.

B) Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días o cuatro si es fuera de la provincia.

C) Por fallecimiento tíos/as un día o tres días si es fuera de la provincia.

D) Por contraer matrimonio o relación de pareja de hecho siempre que esté inscrita en Registro Público,

Página 164 de un total de 194
Página 18 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

18 días.

E) Por boda de hijos/as, hermanos/as, padres o madres un día.

F) Durante los días que se realicen exámenes de estudio reglados, del personal que se encuentre estudiando.

G) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

H) El personal tendrá derecho a un permiso con salario de diez días dentro del año, siempre que dicha causa quede justificada documentalmente en su caso de común acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegado/a de Personal.

I) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público y ordenado por la autoridad.

J) Por adopción o acogimiento familiar de más de seis años, tres días.

K) Por traslado del domicilio habitual, un día.

L) Por enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho siempre que esté inscrita en el Registro Público, padres, madres e hijos/as, de cinco a siete días.

M) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

N) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

O) La persona trabajadora, tendrá derecho a 3 días de libre disposición a lo largo del 2023 y 2024, del año considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. El disfrute será por cuatrimestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador/a.

Para el año 2025 se tendrá derecho a 4 días de libre disposición, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. El disfrute será por trimestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador/a.

Para hacer efectivo el disfrute de estos días libres, se solicitarán por escrito como mínimo con 7 días de antelación a la fecha del disfrute (salvo casos de urgente necesidad) procediéndose a su concesión por la empresa, salvo razones organizativas o de fuerza mayor, que impidan el desarrollo normal de la actividad.

En todo caso, el personal disfrutará de estos días sin justificación antes del 15 de enero del año siguiente.

P) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras

Página 165 de un total de 194
Página 19 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

En los apartados A, B, C, G, ,J y L, el permiso retribuido empieza a contar al día siguiente del suceso si el trabajador o trabajadora se encontrase de servicio, y en todo caso en los apartados A, B, C, D, y J empezará a contar desde el primer día laborable siguiente al hecho causante cuando este hecho sucediese en día festivo o descanso semanal de la persona trabajadora.

Artículo 40. Suspensión del contrato por cuidados por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, la persona trabajadora podrá volver a su puesto de trabajo una vez termine el periodo de suspensión que normativamente se establezca, y todo ello según lo recogido en el artículo 48.4, 5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

Artículo 41. Permiso parental.

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o en otros supuestos definidos por los convenios colectivos en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

En lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 42. Reducción de la jornada por motivos familiares.

1. **Reducción de jornada por guarda legal.** Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de doce años o a un discapacitado físico o psíquico que no desempeñe otra

Página 166 de un total de 194
Página 20 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 37.6 del E.T. y normativa vigente en el momento.

2. **Reducción de jornada para el cuidado del/la lactante.** Art. 37.4 ET "En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

   Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa.

   La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

   Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses"

Artículo 43. Adaptación de jornada.

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Página 167 de un total de 194
Página 21 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

En la negociación colectiva se podrán establecer, con respeto a lo dispuesto en este apartado, los términos de su ejercicio, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo. En su ausencia, la empresa, ante la solicitud de la persona trabajadora, abrirá un proceso de negociación con esta que tendrá que desarrollarse con la máxima celeridad y, en todo caso, durante un periodo máximo de quince días, presumiéndose su concesión si no concurre oposición motivada expresa en este plazo.

Finalizado el proceso de negociación, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición. En caso contrario, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. Cuando se plantee una propuesta alternativa o se deniegue la petición, se motivarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a regresar a la situación anterior a la adaptación una vez concluido el período acordado o previsto o cuando decaigan las causas que motivaron la solicitud.

En el resto de los supuestos, de concurrir un cambio de circunstancias que así lo justifique, la empresa sólo podrá denegar el regreso solicitado cuando existan razones objetivas motivadas para ello.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 48 bis.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social, a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 44. Excedencias

1) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará lugar a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2) Las personas trabajadoras con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año tendrá reserva del puesto de trabajo.

3) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para

Página 168 de un total de 194
Página 22 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñen actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento en la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando una persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo, se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5) La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 45. Licencias.

La persona trabajadora que lleve un mínimo de un año de servicio en la empresa podrá pedir en el caso de necesidad justificada, a juicio de la misma y con audiencia de la representación legal de las personas trabajadoras licencia sin sueldo por plazo no superior a tres meses.

La persona trabajadora que lleve un mínimo de veinte años de servicio en la empresa tendrá derecho a

Página 169 de un total de 194
Página 23 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

obtener previa solicitud y con un mes de antelación una reducción de hasta un tercio de su jornada, con la disminución proporcional de su salario.

De mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa se acordará la distribución de la misma.

Capítulo VII. Condiciones Sociales.

Artículo 46. Incapacidad temporal.

a. Hospitalización.

En los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común, accidente no laboral y laboral, de los que se derive una hospitalización y mientras dure dicha hospitalización así como en los de alumbramientos con cesárea, las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo, percibirán el 100 por cien del salario real. Se tomará como referencia el Salario Real del mes anterior.

b. Accidente Laboral y Enfermedad Profesional.

Independientemente de lo anterior, las personas trabajadoras en los supuestos de accidente laboral y/o enfermedad profesional, percibirá el 100% del salario real desde el primer día de baja.

c. Enfermedad común y Accidente no laboral.

La persona trabajadora percibirá el 60% del salario real durante los tres primeros días, y una vez al año.

d. Enfermedad común por patología grave.

La persona trabajadora percibirá el 100% del salario real desde el primer día de baja entendiéndose por patología grave las recogidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

Artículo 47. Ayuda escolar y por discapacidad/diversidad funcional.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo percibirán en concepto de ayuda escolar las siguientes cantidades para el año 2023:

A) Las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir la cantidad de 34,10 euros mensuales por cada hijo/a inferior a 6 años para gastos de guardería o Educación Infantil, cantidades se abonarán mensualmente. siempre y cuando justifique el gasto y la asistencia al centro, de forma mensual en el caso de las guarderías o anual en caso del colegio, y el centro se encuentre reconocido.

B) 90,94 euros anuales por cada hijo/a que curse estudios de primer y segundo ciclo de Primaria, en edad comprendida entre los 6 y 12 años.

C) 136,42 euros anuales por cada hijo/a que curse estudios de tercer ciclo de Primaria, ESO, Bachillerato, módulo de Grado Medio o Superior, así como sus equivalentes desde los 13 años hasta el curso en el que el alumno/a cumpla los 18 años.

D) Todas las personas trabajadoras que tengan a su cargo discapacitados/as físicos o psíquicos percibirán 34,10 euros mensuales.

Las cantidades de los apartados B) y C) de este artículo se abonarán en el mes de octubre.

Las personas trabajadoras, que el día 1 de octubre no lleve un año de servicio en la empresa, percibirán

Página 170 de un total de 194
Página 24 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cualquiera de los pluses previsto en los apartados B) y C) de este artículo al que pudieran tener derecho, proporcionalmente al tiempo de servicio prestado en los 12 meses anteriores a la citada fecha.

Dicha ayuda se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que los salarios base, durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo. 48. Uniformes.

Al tomar posesión de la plaza se entregarán a la persona trabajadora dos uniformes completos y tres uniformes más cada dos años, al inicio del mismo, que incluye calzado homologado y cualquier otra indumentaria que se precisara para el desempeño de sus funciones.

La empresa dotará a su personal, en consonancia con lo anterior, de la uniformidad necesaria y reglamentaria de acuerdo con la normativa laboral existente al respecto, adecuándose al puesto de trabajo.

Artículo 49. Jubilación.

La persona trabajadora que lleve más de cinco años en la empresa al cumplir los 60 años, y hasta cumplir los 61, podrá solicitar de la misma la jubilación, percibiendo una indemnización por parte de ella, equivalente a una mensualidad del último sueldo que perciba por cada tres años de servicios en la empresa.

Artículo 50. Dietas.

Las personas trabajadoras que, por necesidad y por orden de las empresas tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones diferentes de aquella en que radique el centro de trabajo disfrutarán de las siguientes dietas:

A) 30,00 euros, cuando la persona trabajadora realice las dos comidas principales en el lugar de desplazamiento, o durante el viaje, o tenga que pernoctar como consecuencia del desplazamiento.

B) 15,00 euros diarios cuando la persona trabajadora tenga que realizar fuera una de las comidas principales como consecuencia del desplazamiento.

Capítulo VIII. Formación y Desarrollo profesional

Artículo 51. Promoción y formación profesional en el trabajo.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo tendrán derecho:

A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

B) También tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistir a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación y perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

C) Las personas trabajadoras que asistan a cursos de formación continuada promovidos por la empresa, el tiempo invertido en los mismos, tendrá la consideración de tiempo efectivamente trabajado.

Página 171 de un total de 194
Página 25 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En el supuesto de que la persona trabajadora haya realizado su jornada de trabajo o deba realizarla a continuación de su asistencia al curso, y siempre que no transcurra más de dos horas, los gastos de comida correrán a cargo de la empresa.

Capítulo IX. Prevención de riesgos y salud laborales

Artículo 52. Vigilancia de la salud y gestión y protección medio ambiental.

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio, tendrán derecho a exigir de las empresas una revisión sanitaria anual, que se llevará a cabo en el propio centro de trabajo o en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene (o en los Centros al efecto de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto legalmente respecto de la periodicidad de los reconocimientos para los puestos de trabajo que lleven inherentes riesgos específicos.

Artículo 53. Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.

Las partes firmantes se someten a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto sobre Radio-protección de 1982, así como todas aquellas normativas y recomendaciones de la U.E. en materia de Salud Laboral para Instituciones Sanitarias, O.I.T y O.M.S. que sean vinculantes por aplicación de la Legislación Española.

Artículo 54. Salud laboral.

La empresa garantizará la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo y en caso necesario entregará con carácter previo a las personas trabajadoras el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y a lo acordado en el V Acuerdo para el empleo y la Negociación Colectiva, del 10 de Mayo del 2023.

Artículo 55. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación preventiva

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en materia de protección del personal frente a los riesgos laborales. Todo ello conforme a la legislación vigente en cada momento

Artículo 56. Derecho a la formación de las personas trabajadoras en PRL.

Se garantizará que cada persona trabajadora reciba una formación teórica, práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. Y todo según recogido en la normativa de aplicación.

Artículo 57. Protección de la maternidad.

Página 172 de un total de 194
Página 26 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales (Ley 31\1995, 8 de Noviembre) deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario/a adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario/a deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exento de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente.

Capítulo X. Materias de Igualdad y no discriminación

Artículo 58. Igualdad y no discriminación.

Todas las empresas, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y

Página 173 de un total de 194
Página 27 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

hombres, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos para su prevención y para dar cauce a las denuncia o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En el caso de aquellas empresas de cincuenta o más personas trabajadoras en plantilla, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad con el alcance, las exigencias y el contenido previstos en el Real Decreto Ley 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Artículo 59 . Protección de las víctimas de la violencia de género.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género entre otras cuestiones, tendrán derecho a:

1. **Reducción de jornada** para trabajadoras víctimas de violencia de género. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

2. **Movilidad Geográfica** para trabajadoras víctimas de violencia de género. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a un puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

3. **Suspensión de contrato de trabajo** a trabajadoras víctimas de violencia de género. Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

4. **Extinción del contrato de trabajo** por decisión de la trabajadora víctima de violencia de género. Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y a lo acordado en el V Acuerdo para el empleo y la Negociación Colectiva, del 10 de Mayo del 2023.

Artículo 60. Acoso Moral y Sexual.

Las empresas se comprometen a promover condiciones de trabajo que garanticen empresas y centros de trabajo, espacios seguros y libres de violencia por acoso sexuales y por razón de sexo, así como la

Página 174 de un total de 194
Página 28 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

dignidad de las personas trabajadoras, evitando conductas contra la libertad sexual y la integridad en el trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y a lo acordado en el V Acuerdo para el empleo y la Negociación Colectiva, del 10 de Mayo del 2023.

Artículo 61. *Diversidad. LGTBIQ+*

Las partes firmantes del presente convenio colectivo compartimos la necesidad de fomentar la diversidad de las plantillas, aprovechando el potencial humano, social y económico que supone esta diversidad. Para conseguir este objetivo, las empresas deben promover plantillas heterogéneas, crearán espacios de trabajo inclusivos y seguros, favorecerán la integración y la no discriminación al colectivo LGTBIQ+ en los centros de trabajo a través de medidas específicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Igualmente se asegurará que los protocolos de acoso y violencia en el trabajo contemplen la protección de las personas LGTBIQ+ en el ámbito laboral.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Capítulo XI. Acción Sindical y Representación Colectiva

Artículo 62. Acción sindical en la empresa.

Las partes firmantes se someten a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto en materia de participación y acción sindical.

Las horas sindicales retribuidas podrán ser acumuladas en alguno o en algunos de los Delegados/as de Personal o miembros del Comité de empresa previa comunicación a la empresa. Quedan excluidas del conjunto de estas horas las que corresponden a reuniones convocadas por la dirección del centro y para la Negociación Colectiva.

Artículo 63. Normativa de aplicación.

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la L.O.L.S., Ordenanza del Sector y Legislación Laboral Vigente.

Capítulo XII. Régimen disciplinario

Artículo 64. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios/as.

Página 175 de un total de 194
Página 29 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador o trabajadora, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores o trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador o trabajadora.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, si los hubiere.

Artículo 65. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso, podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

Página 176 de un total de 194
Página 30 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

e) La suplantación de otro trabajador o trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y, en general bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o, para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pudiera afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, de compañeros/as o de cualesquiera otras personas dentro

Página 177 de un total de 194
Página 31 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen la competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y n) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión de hecho, el trabajador o trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 65. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a un centro de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Disposición adicional.

Las partes firmantes se comprometen expresa y formalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, a no promover Convenios que pudieran implicar modificación del

Página 178 de un total de 194
Página 32 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

contenido total o parcial del presente Convenio.

Se incorporan al texto del Convenio, los contenidos del Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos, así como el Pacto suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales con la Junta de Andalucía

En el supuesto de que se produjeran otros pactos de naturaleza análoga o similar a lo largo de la vigencia del presente Convenio quedarán también incorporados al texto del mismo.

Página 179 de un total de 194
Página 33 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Grupos y Tablas Salariales 2023		
		Salario Base Mensual
GRUPO I		
Director/a Técnico		1.526,72 €
Director/a Administrativo		1.526,72 €
Dierctor/a de Enfermería		1.526,72 €
Médico/a		1.526,72 €
Farmaceútico/a		1.526,72 €
Administrador/a		1.526,72 €
Físico/a		1.526,72 €
Químico/a		1.526,72 €
Letrado/a		1.526,72 €
Relaciones Laborales y RRHH		1.526,72 €
Odontólogo/a		1.526,72 €
Psicólogo/a		1.526,72 €
GRUPO II		
a)		
Enfermero/a		1.526,72 €
Matrona		1.526,72 €
Encargado/a Supervisora		1.526,72 €
Fisioterapeuta		1.526,72 €
Trabajador/a Social		1.526,72 €
Jefe/a de Enfermería		1.526,72 €
Dietista Nutricionista		1.526,72 €
Podólogo/a		1.526,72 €
b)		
Gobernante/a		1.266,79 €
Oficial Administrativo		1.266,79 €
Jefe/a de Cocina		1.266,79 €
Jefe/a de Recepción		1.266,79 €
Jefe/a de Negociado		1.266,79 €
Jefe/a de Compras		1.266,79 €
Jefe/a de Mantenimineto		1.266,79 €
Jefe/a de Facturación		1.266,79 €
Técnico/a Especialista		1.266,79 €
..- De Laboratorio		1.266,79 €
..- De Radiología		1.266,79 €
..- De Radioterapia		1.266,79 €
..- De Nutrición y Dietética		1.266,79 €
Higinista Dental		1.266,79 €
Informático/a		1.266,79 €
GRUPO III		
Auxiliar de Enfermería		1.131,01 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)		1.131,01 €
Auxiliar de Clínica		1.131,01 €
Auxiliar Administrativo		1.131,01 €
Telefonista		1.131,01 €
Cajero/a		1.131,01 €
Recepcionista		1.131,01 €
Celador/a		1.131,01 €
Auxiliar Sanitario Especializado		1.131,01 €
Auxiliar de Consulta		1.131,01 €
Sanitario/a o Mozo/a de Clínica		1.131,01 €
Ayudante Sanitario		1.131,01 €
Cocinero/a de 1ª		1.131,01 €
Subencargado/a		1.131,01 €
Mecánico/a Calefactor		1.131,01 €
Electricista		1.131,01 €
Albañil		1.131,01 €
Pintor/a		1.131,01 €
Fontanero/a		1.131,01 €
Personal de Mantenimiento		1.131,01 €
Peluquero/a		1.131,01 €
Jardinero/a		1.131,01 €
Monitor/a		1.131,01 €
Encargado/a de Lavandería		1.131,01 €
Conductor/a Mecánico		1.131,01 €
Carpintero/a		1.131,01 €
Tecnico/a de Farmacia		1.131,01 €
GRUPO IV		
Ayudante de Cocina		1.063,18 €
Pinche		1.063,18 €
Cafetero/a		1.063,18 €
Repostero/a		1.063,18 €
Panadero/a		1.063,18 €
Fragadora/a		1.063,18 €
Lavandero/a		1.063,18 €
Personal de Lavandería		1.063,18 €
Camarero/a		1.063,18 €
Costurero/a		1.063,18 €
Planchador/a		1.063,18 €
Limpiador/a		1.063,18 €
Personal de Limpieza		1.063,18 €
Peón		1.063,18 €
Conserje		1.063,18 €
Portero/a		1.063,18 €
Vigilante		1.063,18 €
Ascensorista		1.063,18 €

Art. 25 Complemento Convenio para el año 2023		
	Importe anual	Importe 14 mensualidades
Grupo I	557,93 €	39,85 €
Grupo II	495,94 €	35,42 €
Grupo III	465,00 €	33,21 €
Grupo IV	433,93 €	30,99 €

Página 180 de un total de 194
Página 34 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Grupos y Tablas Salariales 2024		
		Salario Base Mensual
GRUPO I		
Director/a Técnico		1.572,52 €
Director/a Administrativo		1.572,52 €
Dierctor/a de Enfermería		1.572,52 €
Médico/a		1.572,52 €
Farmaceútico/a		1.572,52 €
Administrador/a		1.572,52 €
Físico/a		1.572,52 €
Químico/a		1.572,52 €
Letrado/a		1.572,52 €
Relaciones Laborales y RRHH		1.572,52 €
Odontólogo/a		1.572,52 €
Psicólogo/a		1.572,52 €
GRUPO II		
a)		
Enfermero/a		1.572,52 €
Matrona		1.572,52 €
Encargado/a Supervisora		1.572,52 €
Fisioterapeuta		1.572,52 €
Trabajador/a Social		1.572,52 €
Jefe/a de Enfermería		1.572,52 €
Dietista Nutricionista		1.572,52 €
Podólogo/a		1.572,52 €
b)		
Gobernante/a		1.304,80 €
Oficial Administrativo		1.304,80 €
Jefe/a de Cocina		1.304,80 €
Jefe/a de Recepción		1.304,80 €
Jefe/a de Negociado		1.304,80 €
Jefe/a de Compras		1.304,80 €
Jefe/a de Mantenimineto		1.304,80 €
Jefe/a de Facturación		1.304,80 €
Técnico/a Especialista		1.304,80 €
..- De Laboratorio		1.304,80 €
..- De Radiología		1.304,80 €
..- De Radioterapia		1.304,80 €
..- De Nutrición y Dietética		1.304,80 €
Higinista Dental		1.304,80 €
Informático/a		1.304,80 €
GRUPO III		
Auxiliar de Enfermería		1.164,94 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)		1.164,94 €
Auxiliar de Clínica		1.164,94 €
Auxiliar Administrativo		1.164,94 €
Telefonista		1.164,94 €
Cajero/a		1.164,94 €
Recepcionista		1.164,94 €
Celador/a		1.164,94 €
Auxiliar Sanitario Especializado		1.164,94 €
Auxiliar de Consulta		1.164,94 €
Sanitario/a o Mozo/a de Clínica		1.164,94 €
Ayudante Sanitario		1.164,94 €
Cocinero/a de 1ª		1.164,94 €
Subencargado/a		1.164,94 €
Mecánico/a Calefactor		1.164,94 €
Electricista		1.164,94 €
Albañil		1.164,94 €
Pintor/a		1.164,94 €
Fontanero/a		1.164,94 €
Personal de Mantenimiento		1.164,94 €
Peluquero/a		1.164,94 €
Jardinero/a		1.164,94 €
Monitor/a		1.164,94 €
Encargado/a de Lavandería		1.164,94 €
Conductor/a Mecánico		1.164,94 €
Carpintero/a		1.164,94 €
Tecnico/a de Farmacia		1.164,94 €
GRUPO IV		
Ayudante de Cocina		1.095,08 €
Pinche		1.095,08 €
Cafetero/a		1.095,08 €
Repostero/a		1.095,08 €
Panadero/a		1.095,08 €
Fragadora/a		1.095,08 €
Lavandero/a		1.095,08 €
Personal de Lavandería		1.095,08 €
Camarero/a		1.095,08 €
Costurero/a		1.095,08 €
Planchador/a		1.095,08 €
Limpiador/a		1.095,08 €
Personal de Limpieza		1.095,08 €
Peón		1.095,08 €
Conserje		1.095,08 €
Portero/a		1.095,08 €
Vigilante		1.095,08 €
Ascensorista		1.095,08 €

Art. 25 Complemento Convenio para el año 2024		
	Importe anual	Importe 14 mensualidades
Grupo I	574,67 €	41,05 €
Grupo II	510,82 €	36,49 €
Grupo III	478,95 €	34,21 €
Grupo IV	446,95 €	31,92 €

Art. 17 Trabajo Nocturno para 2024		
Importe hora= 25%((12*Salario Base mensual)/Horas anuales)	1.653	Importe por hora
Grupo I		2,85 €
Grupo II a)		2,85 €
Grupo II b)		2,37 €
Grupo III		2,11 €
Grupo IV		1,99 €

Art. 19 Festivo especiales y/o extarordinarios en caso de compensación económica 2024		
Importe hora=(12*Salario Base mensual)/Horas anuales	1.653	Importe por hora
Grupo I		11,42 €
Grupo II a)		11,42 €
Grupo II b)		9,47 €
Grupo III		8,46 €
Grupo IV		7,95 €

Página 181 de un total de 194
Página 35 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Grupos y Tablas Salariales 2025		
		Salario Base Mensual
GRUPO I		
Director/a Técnico		1.619,70 €
Director/a Administrativo		1.619,70 €
Dierctor/a de Enfermería		1.619,70 €
Médico/a		1.619,70 €
Farmaceútico/a		1.619,70 €
Administrador/a		1.619,70 €
Físico/a		1.619,70 €
Químico/a		1.619,70 €
Letrado/a		1.619,70 €
Relaciones Laborales y RRHH		1.619,70 €
Odontólogo/a		1.619,70 €
Psicólogo/a		1.619,70 €
GRUPO II		
a)		
Enfermero/a		1.619,70 €
Matrona		1.619,70 €
Encargado/a Supervisora		1.619,70 €
Fisioterapeuta		1.619,70 €
Trabajador/a Social		1.619,70 €
Jefe/a de Enfermería		1.619,70 €
Dietista Nutricionista		1.619,70 €
Podólogo/a		1.619,70 €
b)		
Gobernante/a		1.343,94 €
Oficial Administrativo		1.343,94 €
Jefe/a de Cocina		1.343,94 €
Jefe/a de Recepción		1.343,94 €
Jefe/a de Negociado		1.343,94 €
Jefe/a de Compras		1.343,94 €
Jefe/a de Mantenimineto		1.343,94 €
Jefe/a de Facturación		1.343,94 €
Técnico/a Especialista		1.343,94 €
..- De Laboratorio		1.343,94 €
..- De Radiología		1.343,94 €
..- De Radioterapia		1.343,94 €
..- De Nutrición y Dietética		1.343,94 €
Higinista Dental		1.343,94 €
Informático/a		1.343,94 €
GRUPO III		
Auxiliar de Enfermería		1.199,89 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)		1.199,89 €
Auxiliar de Clínica		1.199,89 €
Auxiliar Administrativo		1.199,89 €
Telefonista		1.199,89 €
Cajero/a		1.199,89 €
Recepcionista		1.199,89 €
Celador/a		1.199,89 €
Auxiliar Sanitario Especializado		1.199,89 €
Auxiliar de Consulta		1.199,89 €
Sanitario/a o Mozo/a de Clínica		1.199,89 €
Ayudante Sanitario		1.199,89 €
Cocinero/a de 1ª		1.199,89 €
Subencargado/a		1.199,89 €
Mecánico/a Calefactor		1.199,89 €
Electricista		1.199,89 €
Albañil		1.199,89 €
Pintor/a		1.199,89 €
Fontanero/a		1.199,89 €
Personal de Mantenimiento		1.199,89 €
Peluquero/a		1.199,89 €
Jardinero/a		1.199,89 €
Monitor/a		1.199,89 €
Encargado/a de Lavandería		1.199,89 €
Conductor/a Mecánico		1.199,89 €
Carpintero/a		1.199,89 €
Tecnico/a de Farmacia		1.199,89 €
GRUPO IV		
Ayudante de Cocina		1.127,93 €
Pinche		1.127,93 €
Cafetero/a		1.127,93 €
Repostero/a		1.127,93 €
Panadero/a		1.127,93 €
Fragadora/a		1.127,93 €
Lavandero/a		1.127,93 €
Personal de Lavandería		1.127,93 €
Camarero/a		1.127,93 €
Costurero/a		1.127,93 €
Planchador/a		1.127,93 €
Limpiador/a		1.127,93 €
Personal de Limpieza		1.127,93 €
Peón		1.127,93 €
Conserje		1.127,93 €
Portero/a		1.127,93 €
Vigilante		1.127,93 €
Ascensorista		1.127,93 €

Art. 25 Complemento Convenio para el año 2025		
	Importe anual	Importe 14 mensualidades
Grupo I	591,91 €	42,28 €
Grupo II	526,15 €	37,58 €
Grupo III	493,32 €	35,24 €
Grupo IV	460,36 €	32,88 €

Art. 17 Trabajo Nocturno para 2025	
Importe hora= 25%((12*Salario Base mensual)/Horas anuales)	Importe por hora
Grupo I	2,94 €
Grupo II a)	2,94 €
Grupo II b)	2,44 €
Grupo III	2,18 €
Grupo IV	2,05 €

Art. 19 Festivo especiales y/o extarordinarios en caso de compensación económica 2025	
Importe hora=(12*Salario Base mensual)/Horas anuales	Importe por hora
Grupo I	11,76 €
Grupo II a)	11,76 €
Grupo II b)	9,76 €
Grupo III	8,71 €
Grupo IV	8,19 €

Art. 20 Festivos normales y/u ordinarios en caso de compensación económica 2025	
Importe hora=15%((12*Salario Base mensual)/Horas anuales)	Importe por hora
Grupo I	1,76 €
Grupo II a)	1,76 €
Grupo II b)	1,46 €
Grupo III	1,31 €
Grupo IV	1,23 €

Página 182 de un total de 194
Página 36 de 36
CVE: BOP-SE-2024-049032
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: CROWN CLOSURES SPAIN S.L.
Expediente: 41/01/0028/2024
Fecha: 07/03/2024
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: PABLO MUÑOZ TENA
Código 41100161012013.

VISTO el Acta de la Comisión Paritaria de la empresa EVIOSYS PACKAGING CLOSURES SPAIN S.L. (antigua Crown Closures Spain S.L.) (cod 41100161012013) modificando el art 20 del Texto Convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-1cdd-5ff1-05f2-67f1-5092-7fba-b354-a227
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/03/2024 12:26 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acta de la Comisión Paritaria de la empresa EVIOSYS PACKAGING CLOSURES SPAIN S.L. (antigua Crown Closures Spain S.L.) (cod 41100161012013) modificando el art 20 del Texto Convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-1cdd-5ff1-05f2-67f1-5092-7fba-b354-a227
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/03/2024 12:26 | NOTAS : F

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EVIOSYS PACKAGING CLOSURES SPAIN S.L. (ANTIGUA CROWN CLOSURES SPAIN S.L.) AÑO 2021-2023

ASISTENTES:

Por la Empresa: Sres. Guarino Paniagua, Muñoz Tena y Luque Nuño

Por la Parte Social: Sres. Pavón Rubio, Mauri Martín y Sánchez García.

Siendo las 09:00 horas del día 05 de diciembre de 2023, se reúnen en las instalaciones de la empresa las personas arriba reseñadas para celebrar reunión de la Comisión Paritaria de Aplicación e Interpretación del convenio colectivo de la empresa EVIOSYS PACKAGING CLOSURES SPAIN S.L. (antigua CROWN CLOSURES SPAIN S.L.), con código 41100161012013, año 2021-2023, con el siguiente punto del Orden del día:

- Modificación del periodo de disfrute de las vacaciones de la empresa EVIOSYS PACKAGING CLOSURES SPAIN S.L. (antigua CROWN CLOSURES SPAIN S.L.), recogido en el artículo 20 del mismo convenio.

Los asistentes dan lectura al ACTA de resultado sobre la consulta realizada a todas las personas trabajadoras, adjunta, y acuerdan, por unanimidad, la aprobación y modificación del periodo de disfrute de las vacaciones conforme al resultado de la citada consulta. El texto resultante en convenio sería el siguiente:

Artículo 20.º Vacaciones.

Las personas trabajadoras acogidos al presente convenio colectivo disfrutarán de veinticuatro (24) días de trabajo efectivo de vacaciones anuales. No se computarán como vacaciones las fiestas de carácter local, regional o nacional que coincidan en el período de disfrute de las mismas.

El disfrute de las vacaciones será:

Tres semanas seguidas, de las cuales dos de ellas serán comunes a toda la plantilla, comenzando estas en el periodo que coincide con la última semana de julio y la primera de agosto; una semana en Navidad y el resto se establecerá en el calendario de cada año, tratando de que coincidan, al menos en parte, con Semana Santa y Feria.

La organización de los turnos de vacaciones en verano será rotativa cada año.

Las vacaciones se interrumpirán por enfermedad con baja oficial, o por matrimonio.

El salario del mes de vacaciones se hará efectivo antes del comienzo del período vacacional.

Aquellas personas trabajadoras que se jubilen a los 65 (o más) años y tengan una antigüedad mínima en la empresa de tres años, tendrán derecho al final de su vida laboral, a disfrutar de unas vacaciones suplementarias retribuidas adicionales, además de las que les correspondan, de tres mensualidades. Si por cualquier causa, no fuese posible su disfrute, en todo o en parte, el periodo no disfrutado le será abonado al trabajador antes de la extinción de la relación laboral.

El nuevo periodo de disfrute de las vacaciones se aplicará con efecto 01 de enero de 2024.

Del mismo modo, la Comisión paritaria habilita a D. Pablo Muñoz Tena con D.N.I 76.256.601-D, para que proceda a la comunicación del nuevo horario de trabajo adjunto, aprobado en este acto, a la Autoridad competente y solicite su registro y publicación en el BOP de Sevilla, si procede.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión en Dos Hermanas (Sevilla), siendo las 10:00 horas del día 05/12/2023.

Página 186 de un total de 194
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049033
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



CALENDARIO LABORAL 2024 - EVIOSYS PACKAGING CLOSURES SPAIN S.L.

ENERO				Días de trabajo			18,0
L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

FEBRERO				Días de trabajo			18,0
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29				

MARZO				Días de trabajo			16,0
L	M	M	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

ABRIL				Días de trabajo			21,0
L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

MAYO				Días de trabajo			20,0
L	M	M	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

JUNIO				Días de trabajo			20,0
L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

JULIO				Días de trabajo			17,00
L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

AGOSTO				Días de trabajo			11,50
L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE				Días de trabajo			21,00
L	M	M	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

OCTUBRE				Días de trabajo			22,0
L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

NOVIEMBRE				Días de trabajo			20,0
L	M	M	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

DICIEMBRE				Días de trabajo			12,50
L	M	M	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

CODIGO DE SIGNIFICADOS:

	=	FIESTAS OFICIALES	14
	=	TURNO 1 DE VACACIONES DE VERANO	4
	=	TURNO 2 DE VACACIONES DE VERANO	4
	=	TURNO 1 Y TURNO 2 - VACACIONES COMUNES	10
	=	VACACIONES COMUNES	10
	=	DIAS DE DESCANSO COMUN	9
	=	DÍAS LIBRE DISPOSICIÓN	3

* Los días de libre disposición serán a elección de la persona trabajadora, siempre y cuando el número de solicitudes no supere el 50% de la plantilla

Página 187 de un total de 194
Página 5 de 5
CVE: BOP-SE-2024-049033
Nº 49 - lunes 11 de marzo de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF LA PLATA", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 25,41 MW, Y SU HIBRIDACIÓN MEDIANTE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR BATERÍAS, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 24,23 MW; UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Expediente: 288.242
R.E.G.: 4.408

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Enel Green Power España, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF LA PLATA", con una potencia instalada de 25,41 MW (y Sistema de Almacenamiento por baterías de 24,23 MW) y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (B-61234613)
Domicilio:	Avenida de la Borbolla n.º 5, Bloque 5, 41004, Sevilla
Denominación de la Instalación:	HSF LA PLATA
Términos municipales afectados:	Carmona
Emplazamiento planta de generación:	Polígono 6, parcelas 90, 93 y 94; Polígono 7, parcelas 25, 27 y 29; Polígono 9, parcela 2
Emplazamiento Sistema de Almacenamiento por Baterías:	Polígono 6, parcelas 90
Potencia instalada:	49,64 MW (25,41 MW + 24,23 MW)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK7BJBVJU2BFFNTXSR64S8GCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 26,73 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 25,41 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 22 MW
Tensión de evacuación: 30 kV
Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 255.550,34 - Y 4.155.893,83
Proyecto técnico: "PLANTA FOTOVOLTAICA LA PLATA (25,41 MW) Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO LA PLATA BATERÍAS (24,23 MW)" y Declaración Responsable de fecha 24 de octubre de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del COIIAOc

Características técnicas principales del **Sistema de Almacenamiento de Energía por Baterías:**

Potencia Instalada Baterías: 24,23 MW
Energía total Baterías: 48,46 Mwh
Potencia/Energía Máx. En Punto de Conexión: 21,2 MW / 42,4 MWh
Tensión de evacuación: 30 kV
Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30) : X 258.278 - Y 4.155.858
Proyecto técnico: "PLANTA FOTOVOLTAICA LA PLATA (25,41 MW) Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO LA PLATA BATERÍAS (24,23 MW)" y Declaración Responsable de fecha 24 de octubre de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del COIIAOc

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Existen un total de 2 circuitos de Media Tensión, que son los encargados de interconectar los diferentes centros de transformación y la subestación:

Circuito MT 1

- Tensión: 30 kV
- Origen: CT-1.1
- Final: Barra de 30 kV de la ampliación de la subestación "Dulcero"
- Categoría: Tercera
- Secuencia de Interconexión: CT-1.1 / CT 1.2 / SET
- Potencia máxima: 12,71 MW
- Conductor: RH5Z1 3x1x240mm2 Al 18/30kV y RH5Z1 3x1x500mm2 Al 18/30kV
- Longitud:
  - Interconexión CT-1.1 / CT-1.2: 369 m
  - Interconexión CT-1.2 / SET: 4.011 m

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK7BJBVJU2BFFNTXSR64S8GCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Carmona

Circuito MT 2

- Tensión: 30 Kv
- Origen: CT-2.1
- Final: Barra de 30 kV de la ampliación de la subestación “Dulcero”
- Categoría: Tercera
- Secuencia de Interconexión: CT-2.1 / CT 2.2 / CT-2.3 / SET
- Potencia máxima: 9,53 MW
- Conductor: RH5Z1 3x1x240mm2 Al 18/30kV y RH5Z1 3x1x500mm2 Al 18/30kV
- Longitud:
  - Interconexión CT-2.1 / CT-2.2: 645 m
  - Interconexión CT-2.2 / CT-2.3: 1.030 m
  - Interconexión CT-2.3 / SET: 3.567 m
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: “PLANTA FOTOVOLTAICA LA PLATA (25,41 MW) Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO LA PLATA BATERÍAS (24,23 MW)” y Declaración Responsable de fecha 24 de octubre de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del COIIAOc

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK7BJBVJU2BFFNTXSR64S8GCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA PROYECTO SUSTITUCIÓN DE TRAMA DE LAMT 25KV "REJANO" DE S.E. "OSUNA", ENTRE LOS APOYOS A275872 Y A275716, P-7876M, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/EOG

Expediente: 287465

R.E.G.: 113389

Por Resolución de fecha 28 de octubre de 2022, Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "Proyecto sustitución de trama de LAMT 25KV "REJANO" de S.E. "OSUNA", entre los apoyos, A275872 Y A275716, P-7876M", ubicada en el término municipal de Pedrera (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 7, de 12 de enero de 2023 (utilidad pública)
- BOP nº 293,de 21 de diciembre de 2022 (utilidad pública)
- BOE nº 7, de 9 de enero de 2023 (utilidad pública)

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U
Domicilio: AVDA, DE LA BORBOLLA Nº5
Denominación de la instalación: PROYECTO SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 25 KV "REJANO" DE S.E. "OSUNA", ENTRE LOS APOYOS A275872 Y A275716,P-7876M
Término municipal afectado: PEDRERA (SEVILLA)
Emplazamiento: PARAJE "VERTECANO"
Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LAMT, desmontaje de tramo al que sustituye y retensado del vano que actualmente enlaza con el apoyo A276085

Línea Eléctrica:
Origen: Apoyo existente A275872
Final: Apoyo existente A275716
Longitud: 2,920+ 0,012
Tensión: 25KV

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3L5R2A28K4K4VEEF923JMPYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tipo: Área
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)
Término municipal afectado: Pedrera (Sevilla)

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar **el día 4 de abril de 2024, en horario de mañana, en el Centro Cívico El Pozo, sito en Prolongación Santo Cristo, de Pedrera (Sevilla).** El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y como **ANEXO** de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3L5R2A28K4K4VEEF923JMPYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación del Gobierno alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Sevilla.

En el expediente expropiatorio, la mercantil EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U (CIF B82846817) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVO-CATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCE-LA DE	POLI-GONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
C.C. EL POZO, PEDRERA	LAS MARIANAS S.COOP. AND.	04/04/2024	10.00	4	9	13	PEDRERA
C.C. EL POZO, PEDRERA	LAS MARIANAS S.COOP. AND.	04/04/2024	10.30	6	9	34	PEDRERA
C.C. EL POZO, PEDRERA	FERNANDO AGUILAR MORENO	04/04/2024	11.00	14	7	5	PEDRERA
C.C. EL POZO, PEDRERA	MANUEL AGUILAR MORENO DOLORES AGUILAR MARTÍN CATALINA AGUILAR MARTÍN	04/04/2024	11.30	15	7	62	PEDRERA
C.C. EL POZO, PEDRERA	JUAN AGUILAR MORENO	04/04/2024	12.00	16	7	63	PEDRERA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3L5R2A28K4K4VEEF923JMPYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCELA DE	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
C.C. EL POZO, PEDRERA	NICOLÁS AGUILAR MORENO GERTRUDIS MAJARON HIDALGO	04/04/2024	12.30	17	7	64	PEDRERA
C.C. EL POZO, PEDRERA	NICOLÁS AGUILAR MORENO GERTRUDIS MAJARON HIDALGO	04/04/2024	13.00	19	7	7	PEDRERA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmK3L5R2A28K4K4VEEF923JMPYR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	